Nro. 26.842 - 041/20
Paraná, martes 3 de marzo de 2020
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 21 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de febrero de 2020

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Verónica Fischbach, apoderada legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, en referencia al Expediente Nº 2313719; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso, en razón a la demora injustificada de la resolución del expediente citado en el Visto, el que se encontraría sin movimiento desde el 23 de Diciembre de 2019 en la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de este Ministerio, conforme constancia de Consulta de Expedientes del Sistema de Gestión de Trámites, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, se entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Verónica Fischbach, apoderada legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, en referencia al Expediente Nº 2313719, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar a la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3593 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3744 de fecha 17 de noviembre de 2017 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dispuso la instrucción de sumario administrativo a la agente Lourdes Beatriz Quiroga Legajo N° 142.245, DNI N° 14.687.852 categoría 19 -Carrera de Enfermería- Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° -incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia-;

Que los hechos que se le reprochan a la encartada, consisten en haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el mes de diciembre del año 2015, y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre hasta el día 14 de septiembre de 2016, produciéndose el abandono de servicio a partir del 15 de septiembre de 2016, luego de haber sido debida y formalmente intimada a reintegrarse a su lugar de trabajo mediante Carta Documento Nº 296680395 de fecha 08 de septiembre de 2016, obrante a fs. 86/87;

Que a fs. 1 obra nota de fecha 06.6.2014, por la cual las autoridades del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, informan que la agente Quiroga alcanzó los 365 días de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado el 03.3.2014 y continúa haciendo uso de tal licencia desde aquella fecha;

Que a fs. 03 obra notificación de fecha 28.8.2014 de la Sra. Quiroga, donde se le informa que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto N° 5703/93, para solicitar un segundo año de licencia por enfermedad con goce del 50% de haberes procediéndose en caso contrario, a licenciar los mismos;

Que a fs. 5 y 6 se agregan nuevos certificados médicos presentados por la sumariada en su lugar de trabajo, obrando a fs. 8, detalle de los días de licencia por enfermedad usufructuados por la misma;

Que de fs. 9 a 24 se agregan informes, planillas de registro de firma, Disposición Interna N° 8/14 por la cual se afecta a la encartada a cumplir funciones en vacunación en el horario de 06 a 14 hs comunicaciones de los respectivos encargados de servicio a la Directora donde se expone que la Sra. Quiroga se presentó a trabajar en horario nocturno y cartas documentos intimándola a cumplir con lo dispuesto en el disposición antes mencionada y comunicando el descuento de haberes por haber hecho caso omiso a la misma;

Que a fs. 28 obra descargo de la Sra. Quiroga, en respuesta de la intimación recibida en fecha 28.8.14 y a fs. 35 Disposición Interna Nº 05/15 del Centro Regional de Referencia, ordenando licenciar los haberes de la sumariada, a partir del 03.3.14, por el término de un año al solo efecto de la retención del cargo, la cual es notificada en fecha 15.6.2015;

Que a fs. 63 del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que la sumariada percibió normalmente sus haberes hasta el mes de agosto de 2015;

Que de fs. 65 a 71, se glosa nueva documentación médica presentada por la sumariada;

Que de fs. 85 a 98 se agrega original de la carta documento por la cual se intima a la encartada a reintegrarse a sus tareas, informe del Hospital del que surge que la Sra. Quiroga no se reintegró y copia certificada de las planillas de asistencia que así lo demuestran;

Que a fs. 98 se adjunta, Telegrama Ley N° 23.789 remitido por la Sra. Quiroga a su lugar de trabajo de fecha 13.9.2016;

Que a fs. 101 obra telegrama laboral de fecha 05.10.2015 cursado por la sumariada, en relación a la Disposición Interna N° 05/15 (cfr. fs. 35), intimando a que se la re-afecte al horario nocturno;

Que a fs. 111 y vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud aconseja dictar el acto administrativo que disponga el sumario administrativo correspondiente, en el cual la agente Quiroga podrá hacer valer sus derechos, atento lo manifestado en los telegramas laborales mencionados precedentemente;

Que a fs. 113/115 obra copia certificada de Decreto N° 3744 MS del 17.11.2017, ordenando el presente sumario, obrando a fs. 117 vta. notificación de la agente Quiroga en fecha 07.2.2018;

Que a fs. 128/139 obra respuesta de la Dirección de Recursos Humanos al Oficio N° 211/18 de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, remitiendo constancias é informe relativo a los antecedentes administrativos y disciplinarios de la sumariada, destacando que por Expediente RU Nº 1.982.817/17 se tramita renuncia al cargo que detenta;

Que a fs. 135/136 comparece la encartada Lourdes Beatriz Quiroga, previamente citada a los fines de prestar declaración indagatoria, asistida por el Sr. Defensor Oficial. Dr. Damián González Leites, a quien propone como defensor, aceptando en el mismo acto;

Que, luego de interiorizada de los cargos de hecho y derecho que se le enrostran en el presente, manifiesta en su descargo que en el año 2014, solicitó por escrito a la Directora del Centro de Salud Dra. Gisela Friessen, que le cambiaran el turno de guardia a la noche desde las 22 horas hasta las seis y que cuando se presentó a trabajar por la noche al querer firmar la planilla de ingreso constató que se la habían retirado, razón por la cual a partir de ese momento comenzó a firmar en el cuaderno de novedades;

Que continúa diciendo que tuvo la respuesta en forma verbal de la Encargada de Personal del Centro de Salud, diciéndole que no era viable su pedido de traslado, por lo que recurrió al gremio de ATE donde le aconsejaron que se presentara en el turno de las 22:00 horas hasta las 06:00 horas y firmara en el cuaderno de novedades, lo cual hizo desde octubre del año 2014 hasta julio del año 2015, momento en que la Directora Friessen le envía una nota afectándola al sistema de vacunación para realizar trabajos administrativos:

Que a raíz de ello intentó hablar con la Directora para explicarle que tenía una hija y necesitaba el cambio de guardia hacia la noche, porque tiene otro trabajo durante el día a cuyo pedido de reunión la Directora se niega y nunca mas la vio;

Que posteriormente, se le quita el total de sus haberes a partir de julio de 2015, en razón de lo cual tomó la decisión de no ir mas a trabajar, porque no le pagaban y presentó la renuncia en fecha 29.5.2017 previo al dictado del Decreto N° 3744 MS del 17.11.2017, que dispone la instrucción de este sumario agregando que es el único sostén de su grupo familiar;

Que a fs. 145/157 obran constancias de antecedentes disciplinarios obrantes en los registros del Centro Regional de Referencia, "La Constitución";

A fs. 168/169 se agrega declaración testimonial de la agente Silvia Noemí Insaurralde en su carácter de Encargada de la Oficina de Personal del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, en el período investigado donde expresa que la sumariada se desempeñaba en la Oficina de Estadísticas y comenzó a faltar a su trabajo sin aviso, ni presentar justificativo alguno y que por su trabajo sabe que los días detallados en el Decreto N° 3744/2017 MS, la sumariada faltó injustificadamente a su trabajo, reconociendo las planillas de fs. 88/97 y expresando que la encartada nunca se presentó a su trabajo, continuó inasistiendo refiriendo que su desempeño laboral no era bueno, faltaba mucho, realiza-

ba sus tareas de forma incompleta y "desganadamente", contestaba mal a sus compañeros y superiores y no demostraba interés en sus obligaciones;

A fs. 171 y vta. se agrega declaración testimonial de Gisela Friessen, en su carácter de Directora del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, en el período investigado donde describe el sistema de registración de ingreso y egreso diario de personal. Allí expresa que la sumaria da realizaba tareas acordes a su estado de salud ya que no toleraba ruidos molestos razón por la cual fue a cumplir funciones como administrativa en la Oficina de Estadísticas y que cuando le dijeron que no iba a cobrar más por las licencias que se tomaba ella quiso incorporarse al servicio nocturno de enfermería, sin la directiva correspondiente; agregando además que el Encargado de Enfermería mencionaba que su presencia era indebida, molesta y no estaba preparada para asistir a los pacientes;

Que asimismo, reconoce las planillas de fs. 88/97 como los días que se imputan a la sumariada, que continuó inasistiendo, que su desempeño era malo y su trato irrespetuoso tanto con sus superiores como con sus compañeros de tareas;

Que a fs. 177/178, la Dirección General de Recursos Humanos informa que la encartada ingresó a la planta permanente del Estado Provincial por Decreto N° 7244/2004 MS, habiéndose desempeñado previamente como suplente, y luego bajo la modalidad de contrato de servicios;

Que de fs. 182/191, el Sr. Defensor Oficial adjunta documental, ofreciendo prueba informativa al Ministerio de Salud, solicitando se informe el estado de la renuncia presentada por la sumariada; haciéndose lugar a la misma a fs. 192/193;

Que a fs. 194/197, se adjunta respuesta a Oficio Nº 771/18 DSFE, (Prueba de la Defensa) informando el Ministerio de Salud que el Expediente N° 1982817, se encuentra en el Departamento Mesa de Entradas, hasta tanto se sustancie el sumario administrativo dispuesto contra la agente Quiroga;

Que analizado el plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Lourdes Beatriz Quiroga, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos e incurrió en abandono de servicio a partir del 15 de septiembre de 2016, luego de haber sido debida y formalmente intimada a reintegrarse a su lugar de trabajo mediante Carta Documento N° 296680395 (fs. 86/87), de fecha 08 de septiembre de 2016, lo cual ha quedado palmariamente acreditado con la documental respaldatoria que luce de fs. 86 a 97; ratificado por las testimoniales prestadas por la Sra. Jefa de Personal del Centro de Referencia "La Constitución" de Concordia, Sra. Silvia Noemí Insaurralde y la Dra. Gisela Friessen, quien fuera Directora del citado Centro Asistencial e informes de fs. 129/134, 143/147;

Que así las cosas del cuadro fáctico descripto de las probanzas arrimadas el expediente sumarial y la conducta asumida por la encartado en el presente sumario se desprende que ha excedido el linde de (10) diez inasistencias continuas o discontinuas en los doce (12) meses inmediatos anteriores que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, esto es la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, artículo 71º, inciso a), incurriendo asimismo en abandono de servicio. Artículo 71°, inciso b), de la norma citada, luego de ser debidamente notificada e intimada a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimiento de ley (cfr. fs. 86/87), soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61°, inciso a), en las fechas endilgadas en el presente;

Que ahora bien estando en trámite las actuaciones preliminares y previo al dictado del Decreto Nº 3744/2017 MS, que dispusiera la presente investigación sumarial la encartada el 29 mayo de 2017, remite Telegrama Ley 23.789, presentando formalmente su renuncia al cargo (cfr. fs. 135/136; 182). El Expediente N° 1982817/17, en que tramitara la misma se encuentra reservado en el Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, hasta tanto se sustancie el presente Sumario Administrativo, según informe obrante a fs. 197, toda vez que el artículo 57º de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- regula el derecho del agente público a concluir la relación de empleo mediante renuncia el texto legal claramente expresa que basta manifestar la voluntad del agente en tal sentido por escrito y en forma fehaciente e inequívoca, "produciéndose la baja automática a los treinta (30) días corridos de su presentación, si con anterioridad no hubiera sido aceptada por autoridad competente", y el 2do. párrafo de la norma expresa que "La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un término no mayor de ciento ochenta (180) días corridos de su presentación, si al momento de presentarla renuncia el agente se encontrara involucrado en una investigación sumarial";

Que a su vez el artículo 61°, inciso q) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, dispones que los agentes públicos tienen el deber de "Permanecer en el cargo en caso de renuncia por el término de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado o cesar en sus funciones. Este plazo podrá ser ampliado hasta ciento ochenta (180) días, por aplicación de lo prescripto en el artículo 57° del presente régimen";

Que está plenamente acreditado que si bien no estaba iniciado el sumario al momento de lo renuncia de lo agente Quiroga (fs. 182), sí estaban en trámite las actuaciones preliminares, no concurriendo o sus tareas ni antes, ni después de presentado la misma e incumpliendo de esa manera, con su deber de permanecer en el cargo durante el plazo mencionado precedentemente, hecho reconocido expresamente por la propia sumariada en su descargo de fs. 135/136;

Que si bien es cierto que la renuncia es un derecho en cabeza de los agentes según lo establecido por los artículos 34°, inciso o), 57° y concordantes de la Ley 9755; no es menos cierto que su ejercicio no es absoluto y debe sujetarse a las normas que lo reglamentan las cuales a la fecha no existen motivo por el cual el cómputo de dichos plazos y/no consecuencias han sido objeto de diversas interpretaciones;

Que no obstante ello lo desvinculación de lo agente Quiroga, se ha operado por el transcurso del tiempo desde la fecha de presentación de su renuncia (29.5.2017), sin que lo Administración se haya expedido, superando holgadamente el plazo mínimo previsto en el 2do. párrafo del artículo 57° de la Ley 9755;

Que teniendo en consideración la falta cometido y los antecedentes relacionados corresponde aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, debiendo declararse abstracto la aplicación de la misma, en razón de haberse operado su desvinculación con el Estado Provincial en virtud de la renuncia al cargo formulada por la encartada, la que de no haberlo sido previamente debería aceptarse;

Que asimismo, deberá dejarse constancia en el legajo personal respectivo de la sanción que le hubiere correspondido en virtud del presente;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3744 de fecha 17 de noviembre de 2017 M.S., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Declárase abstracta la cuestión relativa a la aplicación de la medida disciplinaria a la agente Lourdes Beatriz Quiroga, DNI N° 14.687.852, Legajo N° 142.245, por haberse extinguido la vinculación jurídica con el Estado Provincial, en virtud de la renuncia al cargo presentada por la agente en cuestión, y dejándose aclarado que la sanción que le hubiese correspondido es la de cesantía por encontrarse su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 71° incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia.

Art. 3º - Acéptase la renuncia presentada por la agente Lourdes Beatriz Quiroga, DNI N° 14.687.852, Legajo Nº 142.245, al cargo de categoría 19 -Carrera de Enfermería- Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia a partir del 29 mayo de 2017, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º - Déjase constancia en el legajo personal de la agente Lourdes Beatriz Quiroga, DNI N° 14.687.852, de la medida disciplinaria que le hubiere correspondido a la misma, atento a lo expresado en el artículo 2° del presente texto legal.

Art. 5º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3594 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Ampliando la adscripción otorgada por el Decreto N° 2315/19 M.S., al agente Luis Ernesto Schmidt, DNI N° 16.466.487, Legajo N° 155.288, hasta el 10.12.19.

Estableciendo que el agente Luis Ernesto Schmidt, DNI N° 16.466.487, Legajo N° 155.288, deberá reincorporarse a partir del 11.12.19, al Centro Regional de Referencia "Ramón Carrillo" de la ciudad de Paraná.

— — —

DECRETO Nº 3595 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provin-

cial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital San Antonio mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Marta Noemí Zapata DNI N° 17.887.651, a partir del 04.4.19, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Marta Noemí Zapata en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3596 MS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 2640 MS de fecha 03.9.19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto, se reconocen las diferencias salariales entre los Tramos "B" y "A" a favor de los agentes Silvina Fernanda Boraglio, DNI N° 27.425.878 y Mauricio Alberto Nattero, DNI N° 30.457.204, actual categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón;

Que atento a los informes de autos corresponde rectificar el Decreto N° 2640/19 MS, en lo que respecta a la fecha hasta la cual se reconocen las diferencias mencionadas, debiendo ser esta el 31.12.10 y no como se consignó en el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el Decreto Nº 2640 MS, de fecha 03.9.19, reconociendo las diferencias salariales entre los Tramos "B" y "A" de los agentes Silvina Fernando Boraglio, DNI N° 27.425.878 y Mauricio Alberto Nattero, DNI N° 30.457.204, desde el 18.5.10 hasta el 31.12.10, atento a los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3597 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Miguel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Daniel Germán Ferreyra, DNI N° 25.364.958, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "San Miguel" de San Salvador.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Daniel Germán Ferreyra, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3598 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Tala mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Beatriz Nilda Rodríguez, DNI N° 14.243.969, a partir del 05.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Beatriz Nilda Rodríguez, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

DECRETO Nº 3726 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios del agente Pablo Merlo, DNI Nº 22.435.810, Legajo Nº 128.205, quien revista en un cargo categoría 05 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación, del Ministerio de Salud, en la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación desde el 17.1.17 hasta el 19.1.19.

Adscribiendo al agente Pablo Merlo, DNI N° 22.435.810, Legajo N° 128.205, a la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación desde el 20.1.19 hasta el 10.12.19.

La Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Pablo Merlo, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

Estableciendo que el agente Pablo Merlo, DNI N° 22.435.810, Legajo Nº 128.205, deberá reincorporarse a partir del 11.12.19, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación, del Ministerio de Salud.

— — —

DECRETO Nº 3727 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2019

Reconociendo a la firma Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada de Paraná CUIT N° 30-71514814-1, los servicios de traslado de material biológico, productos farmacéuticos, reactivos de diagnostico, carga viral y vacunas brindado durante el mes de agosto/19 realizados a la Dirección de Epidemiología y al Programa VIH/SIDA, ambos del Ministerio de Salud, según Facturas "B" Nºs. 0002-00010280 y 0002-0010282, ambas de fecha 04.9.19, obrantes a fs. 2 y 65.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio a la firma Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada de Paraná, CUIT N° 30-71514814-1, por un total de $ 57.260.15, con cargo a rendir cuenta, el departamento mencionado precedentemente, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3728 MS

AUTORIZACION

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa cambiar la denominación del Centro de Salud "Sauce Montrull" de la localidad homónima; y

CONSIDERANDO:

Que el nombre propuesto es "Arturo Meroi", teniendo en cuenta que este inmigrante italiano dedicó gran parte de su vida a desarrollar diferentes actividades y diligencias en procura del progreso de la región, logrando entre otras cosas, que comience a funcionar el centro de salud;

Que además, decidió abrir un almacén de ramos generales, a partir del cual estableció un punto de referencia para la población que en la actualidad habita la localidad;

Que asimismo, el terreno sobre el cual se emplaza actualmente el centro de salud, fue donado por las descendientes del Sr. Arturo Meroi, el que consta de una superficie de 814 metros cuadrados, el que fuera aceptado mediante Ley 9997;

Que han tomado intervención las autoridades competentes, dando visto favorable al presente pedido;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase el cambio de denominación del Centro de Salud "Sauce Montrull" de la localidad homónima, el que se denominará Centro de Salud "Arturo Meroi", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3729 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud del Ministerio de Salud, eleva informe sobre el suministro de un medicamento de uno de los afiliados a dicho programa, Sr. Jorge Daniel Santa Cruz, DNI N° 29.528.235, Paciente del Hospital "San Martín" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Santa Cruz, Beneficiario N° 4058302857/00, padece de Hemoglobinuria Paroxístico Nocturna y se encuentra bajo tratamiento farmacológico con Eculizumar (Soliris), el cual se considera de alto costo y baja incidencia (PACBI);

Que conforme al Convenio Marco y Anexos, Reglamento Operativo y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad -Incluir Salud Central y el Ministerio de Salud de esta Provincia, aprobado por Decreto N° 1977/18 MS y su modificatorio Decreto N° 142/19 MS, la prestación en cuestión se financia mediante el procedimiento mentado como "Cuenta y Orden", lo cual consiste en el pago directo de Incluir Salud -Nación a los proveedores, por cuenta y orden de la Provincia, debiendo la Coordinación de la U.G.P. del Ministerio de Salud conformar las facturas previa remisión del legajo de pago a las autoridades nacionales a los fines de que se salden las mismas, dando cumplimiento así a las cláusulas del citado convenio;

Que la única gestión de la U.G.P. antes citada, consiste en cargar al sistema informático "e-gov" los pedidos médicos, resúmenes de historias clínicas, documentación complementaria y los presupuestos según cada tratamiento farmacológico, siendo el citado Ente Nacional el encargado de autorizar dichos tratamientos, para luego, la U.G.P., prestar conformidad de los mismos;

Que el medicamento Eculizumab (Soliris) es una medicación no registrada ante la autoridad nacional sanitaria competente, es decir, ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), por lo que su comercialización no se encuentra abalada para el territorio nacional salvo excepción expresa por dicha autoridad sanitaria;

Que en tal sentido, mediante Disposición N° 10874/17 ANMAT se estableció un régimen excepcional por medio del cual se instituye un procedimiento de importación de medicamentos no registrados al país a pacientes determinados, de los cuales no existe disponible producto idéntico, similar o alternativa terapéutica adecuada para su tratamiento dentro del territorio nacional;

Que así el medicamento Eculizumab (Soliris) se importa a través de droguerías autorizadas que realizan la gestión pertinente a tales efectos, de forma exclusiva, para el tratamiento que recibe el beneficiario Santa Cruz;

Que el Sr. Santa Cruz, ha recibido durante el transcurso del año 2018 dicha medicación sin inconvenientes a través del Hospital "San Martín" de Paraná, del cual es paciente, en los siguientes períodos: 01 -compra para dos (2) meses de tratamiento, catorce (14) viales, entregados en fecha 23.4.18, empresa proveedora: Suiza Argentina S.A.; 02 -compra para dos (2) meses de tratamiento, quince (15) viales, entregados el 04.8.18, empresa proveedora: Suiza Argentina S.A. y 03 -compra para dos (2) meses de tratamiento, quince (15) viales, entregados el 24.10.18, empresa proveedora: Suizo Argentina S.A.;

Que en oportunidad de autorizar el tratamiento en el mes de diciembre de 2018 para continuar con el tratamiento del Sr. Santa Cruz se advierte la dificultad de conseguir droguerías que presupuesten para tales efectos;

Que en primer lugar, atento a que las mismas se negaban a presupuestar bajo la modalidad de "Cuenta y Orden", señalando grandes deudas del organismo nacional para con ellas, y en segundo lugar, advirtiendo presupuestos a precios demasiados elevados del valor de plaza sin justificación alguna. Dejando aclarado que todo lo expuesto fue oportunamente informado al Ente Nacional, en reiteradas ocasiones, tanto telefónicamente como por correo electrónico, solicitando instrucciones al respecto;

Que por tales motivos, desde la Coordinación de la U.G.P. Entre Ríos, se sugirió a las autoridades nacionales la realización de una compra centralizada a través de dicho ente nacional, quienes dieron su conformidad al respecto;

Que esta compra centralizada implicó que desde el Area PACBI de la U.G.P, se cargara en el sistema "e-gov" el pedido médico del paciente, resumen de historia clínica y documentación complementaria, para que luego dicho ente nacional expida su autorización en la continuidad de provisión del tratamiento y finalmente realice el correspondiente comparativo de presupuestos de los proveedores adjudicación y contratación del mismo;

Que una vez entregado el fármaco en el lugar establecido por la U.G.P. en el presente caso el Hospital "San Martín" de esta ciudad dicho Ente Nacional abonaría lo facturado al proveedor adjudicado;

Que en efecto, en fecha 26.12.18 la U.G.P. dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia recibe un correo electrónico del Ente Nacional donde se remite orden de compra N° 0838128698-38-1, adjudicando el suministro de la medicación interesada a la empresa Nova Norte S.C.S.. CUIT: 30-71373730-1;

Que si bien la orden de compra remitida por el ente nacional detallaba específicamente en el apartado "plazo de entrega" que se efectuaría de forma inmediata, a medida que transcurrían las semanas, el proveedor no entregaba lo acordado en la orden de compra remitida, motivo por el cual se informó en reiteradas oportunidades a Incluir Salud Central, atento a que el mismo realizó la contratación con dicho proveedor y, en consecuencia, ostenta facultades suficientes para solicitar la entrega de la medicación interesada;

Que en fecha 24.5.19 el Hospital "San Martín" de esta ciudad, a través de la Jefa del Servicio de Farmacia, Lic. María Yostar Noguera, remite nota a la U.G.P. del Ministerio de Salud denunciando que la medicación perteneciente de dicho paciente fue entregada por la empresa Nova Norte SCS, en condiciones de "dudosa calidad", no acreditando el pertinente dispositivo de control y registro de temperatura. En virtud de lo informado por dicho efector, se procede a comunicar tal situación vía correo electrónico al Ente Nacional y a la empresa adjudicataria;

Que el 28.6.19, se eleva informe respecto a la situación de doce (12) beneficiarios que padecen Enfermedades Poco Frecuentes (EPOF) residentes en la Provincia de Entre Ríos, sobre la falta de cobertura y/o financiación de los tratamiento farmacológicos por sus médicos tratantes por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad, haciendo énfasis en el perjuicio que le provocaba a la salud al Sr. Jorge Santa Cruz la discontinuidad en la frecuencia de aplicación del Eculizumab, todo lo cual había sido advertido prácticamente a diario por su médica especialista, otros profesionales de la salud del nosocomio en cuestión e incluso el mismo paciente;

Que en fecha 10.7.19, se realizó una presentación ante la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud (DNASS) de la Agencia Nacional de Discapacidad y el 15.7.19 el Sr. Santa Cruz, envía un correo electrónico a la U.G.P. dependiente del Ministerio de Salud, denunciando que recibió viales de forma parcial, de las dieciocho (18) ampollas totales, denunciando además una situación irregular en la entrega de las mismas;

Que en fecha 16.7.19, la directora de Prestaciones Médicas, Dra. Luciana Ferrari, vía correo electrónico manifiesta que se comunicaron con la esposa del Sr. Santa Cruz con quién, "acordó la entrega de la totalidad de los envases solicitados antes del día 13.7.19, esta información surge de lo confirmado por el proveedor adjudicado" (SIC);

Que el día 22.7.19 desde la U.G.P. se requiere, vía correo electrónico a la empresa Nova Norte informe respecto de las viales faltantes de tres (3) beneficiarios del citado programa; incluido el Sr. Santa Cruz;

Que en fecha 30.7.19, se recepcionó carta documento de la empresa Andreani, remitida por el abogado Mauricio Antonio Gómez, quién en nombre y representación del Sr. Santa Cruz, solicito que se proceda a otorgarle el suministro de la medicación Eculizumab (Soliris) para continuar con el tratamiento;

Que asimismo y siguiendo lo expresado en la carta documento, se expresa que "en el año 2018 solo se le entregaron dos (2) dosis de las dieciocho (18) que les fueron despachadas, habiendo recibido las mismas sin embalaje y precinto -todo lo cual se encuentra asentado en el nosocomio en que se aplican", sigue, "lo que hace presumir que las dosis no entregadas ingresan al mercado negro, de todo lo cual se formulará la pertinente denuncia pertinente, tanto en sede penal como ante el ANMAT por violación a la Disposición N° 10564/2016 y sus modificatorios";

Que ante esto, es que la U.G.P. contesta mediante carta documento que "la provisión de la medicación requerida es de exclusiva y única responsabilidad de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) -Incluir Salud Central, y no de esta U.G.P. Entre Ríos", todo ello conforme lo dispuesto y regulado en el convenio marco celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado por Decreto N° 1977/18 MS y su modificatorio Decreto N° 142/19 MS;

Que asimismo se aclaró que "la única gestión que le incumbe a esta U.G.P. Entre Ríos es cargar al sistema informático 'e-gov' los pedidos médicos mensuales, siendo el citado Ente Nacional el encargado de realizar la compra, contratación y pago al prestador proveedor de la medicación". Asimismo se le informó que desde el Ente Nacional se había autorizado el tratamiento para la medicación interesada y cuál había sido el proveedor contratado por dicho ente;

Que en autos obran copias de los remitos de entrega provisoria de la empresa Nova Norte SCS de fechas 07.5.19 y 30.5.19, del paciente Jorge Daniel Santa Cruz, Beneficiario N° 405-830285700, cantidad: 2, detalle: Eculizumab, respectivamente;

Que dichos remitos fueron firmados por el agente Leonel Ciarroca, DNI N° 33.424.388, obrando además en las presentes denuncia formulada por la Sra. Jefa del Servicio de Farmacia del Hospital "San Martín" de Paraná, Sra. María Luisa Yostar, DNI N° 23.400.988, realizada ante la dirección del citado establecimiento asistencial en la que refiere a hechos de suma gravedad que afectarían seriamente la atención sanitaria del paciente Santa Cruz, como así también la seguridad pública toda vez que existe una grave contradicción entre lo informado por el agente Ciarroca, a fs. 4/5 y fs. 46 y el remito provisorio de fs. 47;

Que concretamente dicho agente refiere haber recibido seis (6)

unidades de Eculizumab (fármaco de altísimo costo económico y haber consignado a mano dicha cantidad, en tanto que a fs. 47 luce consignado en forma impresa en un "Remito Provisorio" la cantidad de 16, pudiendo observarse la firma del Sr. Ciarroca quién no tomó siquiera el recaudo mínimo de guardar para sí copia del remito que entregaba y firmaba;

Que esto último, es decir recibir drogas farmacológicas y de alto costo económico, sin siquiera guardar el respectivo "Remito" (comprobante de entrega y recepción), trasunta un incumplimiento grave en sí mismo, independientemente de la posterior aparición del "Remito Provisorio" que luce a fs. 47 que lo contradice y que muy probablemente sea el agregado en el expediente de compra de la respectiva droga;

Que se colige de ello, que hay 10 unidades de un fármaco de alto costo económico que hasta el momento y según las constancias que se tienen a la vista, no se puede saber qué destino tuvieron, duda que se acrecienta como consecuencia del informe contradictorio del agente Ciarroca, la ausencia del remito respectivo y que no guardó, y las unidades farmacológicas que efectivamente se ingresaron en la Farmacia del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que se vuelve a reiterar, no sólo no tomó dicho recaudo, sino que surgen serias contradicciones entre lo informado por el Sr. Ciarroca y el "Remito" de fs. 47 que lo contradice, situación que debería necesariamente esclarecerse;

Que puede inferirse del informe de fs. 1 que el "Remito" que luce a fs. 47 es una copia simple del posible remito agregado al respectivo expediente de compra, por lo que se sugiere requerir al Programa Incluir Salud de la Nación, remitir copia certificada del remito que obra agregado al expediente de compra del Eculizumab indicado para el Sr. Santa Cruz, ello a los fines de aportar elementos que vayan echando luz sobre los confusos y graves hechos que se denuncian;

Que el agente Ciarroca al realizar su descargo a fs. 264/265, expresa que recibió seis (5) unidades del medicamento Eculizumab 300 AMG X 1, que correspondía al paciente Santa Cruz, a su vez se informa que la medicación fue entregada en forma precaria, tanto en la facturación, que solo contaba con un remito de entrega provisorio que no informaba la cantidad de la entrega, que sólo contaba con un remito de entrega provisorio que no informaba la cantidad de la entrega, el espacio estaba en blanco, como así también el estado de la medicación, también comunica que la caja no se encontraba sellada, sin termómetros, entre otras;

Que por todo lo expuesto surge que el agente Ciarroca en principio y de acuerdo a las constancias de la causa, habría incurrido en una conducta lesiva al orden disciplinario que es causal de cesantía prevista en el artículo 71º -inciso e) de la Ley 9755, ya que el agente habría incumplido con los deberes contemplados en el Capítulo VI -artículo 61º -incisos a), d), f), y l) de la citada Ley , violando los deberes de cuidado y previsión, ya que éste ha informado en autos que la medicación fue entregada en "forma precaria", tanto en la facturación, que solo contaba con un remito de entrega provisorio que no informaba la cantidad de la entrega, el espacio estaba en blanco como así también el estado de la medicación, además comunica que la caja no se encontraba sellada, sin termómetros;

Que por lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Ciarroca, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía tipificada en la norma ut supra citada, conforme a los presuntos hechos de irregularidad en la recepción de las unidades de medicamento Eculizumab 300 MG AMG X 1 que correspondía al paciente Santa Cruz, sin perjuicio de los eventuales perjuicios económicos que pueden surgir de dicha conducta aparentemente desaprensiva en atención al objeto y calidad de la entrega de la mercadería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente José Leonel Ciarroca, DNI N° 33.424.388, Personal Contratado -Escalafón General con funciones en el Servicio de Farmacia del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 71º -inciso e) de la Ley 9755 ya que el agente habría incumplido con los deberes contemplados en el Capítulo VI -artículo 61° -incisos a), d), f), y l) de la citada ley, artículo 20º y conc. de la Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG de acuerdo a las consideraciones del presente texto legal.

Art. 2º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

RESOLUCION Nº 1286 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando el otorgamiento de una partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma de $ 500.000, para solventar gastos por la compra realizada en el mes de abril/16 de Elementos Específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencia, que se tramitan conforme la Solicitud del Sr. Director del citado hospital, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en el Artículo 3° del Decreto Nº 23/16 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma de $ 500.000, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1287 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Gustavo Enrique Lescano, DNI. N° 34.020.562, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8732841-00, domiciliado en calle Belgrano N° 470 de Bovril, destinado a solventar gastos por la compra de medicación antiepiléptica para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable el Sr. Matías Ezequiel Lezcano, DNI N° 36.688.618.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de Bovril, por un importe de $ 5.829,37, destinado al paciente Gustavo Enrique Lescano, DNI N° 34.020.562, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8732841-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable el Sr. Matías Ezequiel Lezcano, DNI N° 36.688.618.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1288 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 2.380, con destino al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, para ser aplicada al gasto según Factura "B" N° 0001-00001049 del 28 de mayo de 2.015 de la Firma "Audi Store-Audífonos-" de María Inés Deppen de esta ciudad, en concepto de provisión de audífono, molde personalizado, estuche, manual de uso y seis pilas, para la paciente Blanca Rosa Ricotti, D.N.I. N° 3.942.674, en mérito de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en instructivo de aplicación de la Directiva N° 2 S.G.G. 2do. Párrafo, y encuadra en el Decreto Nº 4166/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, de conformidad a lo dispuesto por la presente Resolución, por la suma de $ 2.380.

— — —

RESOLUCION Nº 1289 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Esteban Aníbal Gamboa, DNI N° 10.824.269, con domicilio en calle José María López N° 1210 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento de radioterapia.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 30.500, destinado al paciente Esteban Aníbal Gamboa, DNI N° 10.824.269, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1290 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Ratificando la Disposición Interna N° 2 de fecha 17 de febrero de 2016 de la Dirección General de Despacho de este Ministerio de Salud, mediante la cual se asignar en forma transitoria las funciones de Jefa de División Subsidios a la agente Wanda Daiana Keila Fadil, DNI N° 34.824.879, actual Personal suplente, Carrera Administrativa, Escalafón General, a partir del 18 de febrero 2016 y mientras se desempeñe en las mismas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Pasando al Departamento Personal de este Ministerio de Salud a los efectos de registrar como antecedente en el Legajo Personal de la agente Wanda Daiana Keila Fadil, DNI N° 34.824.879, por no corresponder de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 4458/90 MGJOSP. y su modificatorio N° 2426/04 GOB, la remuneración de misma, en concepto a lo dispuesto por la presente Resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 1291 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 506/15 M.S. por la suma de $ 1.800, a favor de la paciente Mirta Luisa Ruhl, DNI N° 13.043.757, domiciliada en calle Isabel de Guevara N° 1046 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos, conforme lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 1.800, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la paciente Mirta Luisa Ruhl, DNI N° 13.043.757, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1292 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Margarita Salvadora Martínez, DNI. N° 14.472.875, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8307869-00, domiciliada a 200 mts. al Norte de Escuela N° 43 de Estación Raíces, Departamento Villaguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 8.990,72, destinado a la paciente Margarita Salvadora Martínez, DNI. N° 14.472.875, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8307869-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1293 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 467/15 M.S., por la suma de $ 5.500, a favor del Sr. José Rubén López, DNI N° 20.314.829, domiciliado en calle Pacto Unión Nacional N° 1496 Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de Insúmos Oftalmológicos, siendo responsable la Sra. Claudia Teresa Klipan, DNI N° 18.554.875, conforme lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 5.500, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. José Rubén López, DNI N° 20.314.829, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1294 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 487/15 M.S. por la suma de $ 1.800, a favor del Sr. José Omar Accinelli, DNI N° 14.322.509, domiciliado en calle Ruperto Pérez N° 213 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de un Audífono, conforme lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 1.800, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. José Omar Accinelli, DNI N° 14.322.509, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1295 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando y aprobando la contratación directa, vía de excepción, que se enmarca en el Decreto N° 338/15 GOB., con destino a la compra de 1.000 Kg. de leche entera en polvo fortificada con hierro zinc y Vitamina C, en estuches de 1 kg. con la Firma "La Sibila S.A." de Rosario, por la suma de $ 61.750, según surge del Formulario S1 90/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 9°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 M.E.O.S.P.- y su Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 338/15 GOB.

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud a emitir la orden de compra por la adjudicación de 1.000 Kg. de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro Zinc y Vitamina C, en estuches de 1 kg.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y autorizar al Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud a abonar a la Firma "La Sibila S.A." de Rosario, por un importe total de $ 61.750, previa presentación de factura debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, en concepto de lo dispuesto por la presente Resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1296 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente María Noelia Piana, DNI N° 32.087.953, domiciliada en Presbítero del Castillo N° 1136 de Concordia destinado a cubrir los gastos para la compra de medicación.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 57.149, destinado para la paciente María Noelia Piana, DNI N° 32.087.953, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1297 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Teresa Dolores Velazquez, DNI N° 16.156.090, con domicilio en calle Belgrano N° 488 de Bovril, Departamento La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de un resonancia magnética de columna lumbosacra.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Miguel" de Bovril, Departamento La Paz, por un importe de $ 1.860, destinado a la paciente Teresa Dolores Velázquez, DNI N° 16.156.090, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1298 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para el paciente Jorge Omar Bernardo Russo, DNI N° 17.704.845, domiciliado en Luis Solari N° 980, Barrio Isla Maciel de Concordia, destinado a cubrir los gastos para la realización de un estudio de perfusión miocárdica en reposo/esfuerzo.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.030, destinado para el paciente Jorge Omar Bernardo Russo, DNI N° 17.704.845, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1299 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente Stella Maris Viviana Gimenez, DNI N° 32.619.366, domiciliada en Caputo al final, cortada 862, de Paraná, destinado a cubrir los gastos de una inseminación heteróloga (excluye medicación).-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.500,

destinado a la paciente Stella Maris Viviana Giménez, DNI Nº 32.619.366, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1300 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente Rosalía Raquel Cardoso, DNI Nº 26.173.537, domiciliada en calle Perú N° 324 de Gualeguaychú destinado a cubrir los gastos de tratamiento de braquiterapia con internación y anestesia.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 7.000, destinado a la paciente Rosalía Raquel Cardoso, DNI N° 26.173.537, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1350 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Profesora Andrea Isabel Pizzio de Chajarí, en concepto de Sesiones de Equinoterapia al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8540801/00 Cristian Daniel Brambilla, DNI N° 35.465.317, en el mes de abril/15, según Factura "C" N° 0001-00000208, por un importe de $ 2.560, de fecha 02/06/15 obrante a fs. 1 de autos, atento a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y Ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. Artículo 27°, Inciso C), Apartado B)Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142° Inciso 4°, Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Profesora Andrea Isabel Pizzio de Chajarí, por la suma total de $ 2.560,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.

— — —

RESOLUCION Nº 1351 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en concepto de la Impresión de de hojas de Gobierno de Entre Ríos, escudo en tinta. cantidad 10.000, por la suma total de $ 7.400, según Factura "C" N° 0501-00000503 de fecha 04/02/16, obrante a fs. 1 de autos. atento o lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., Artículo 27°, Apartado c) -Inciso b) -Punto 1º, concordante con su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., Artículo 142°, Inciso 1º y su Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de la Factura "C" N° 0501-00000503 de fecha 04/02/16 obrante a fs. 1 de autos de la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-68112233-4, por la suma total de $ 7.400, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1352 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma SERCAR Correo Privado S.R.L. de Paraná, en concepto de Servicio de de traslado por envió de medicamentos pertenecientes al Programa Provincial VIH/SIDA de este Ministerio de Salud, correspondiente al mes de enero/16, según Factura "B" N° 0007-00000847 de fecha 04/02/16 por un importe de $ 11.144, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- Artículo 142° - Punto 4° -Inciso b) -Decretos N° 5719/04, N° 5526/07 y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 303/03 Subs. E. de S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar la solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a la Firma SERCAR Correo Privado S.R.L. de Paraná, por un importe de $ 11.144, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 1353 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Prestadora Calvo Flavia Vanessa, Lic. en Psicología -de Chajarí, en concepto de Sesiones de Psicoterapia efectuadas al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8196276/00 Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, en el mes de marzo/15, según Factura "C" N° 0001-00000052 de fecha 01/06/15, por la suma de $ 2.880, obrante a fs. 1 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.-, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF. y Decreto Nº 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la Prestadora Calvo Flavia Vanessa -Lic. en Psicología -de Chajarí, por la suma total de $ 2.880, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1354 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Profesora Andrea Isabel Pizzio de Chajarí, en concepto de Sesiones de Equinoterapia al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8196276/00, Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, en el mes de abril/15, según Factura "C" N° 0001-00000220 por un importe de $ 2.880, de fecha 04/06/15 obrante a fs. 1 de autos, atento a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -concordante con los Artículos 133° y 142º -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF. y Decreto Nº 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Profesora Andrea Isabel Pizzio de Chajarí, por la suma total de $ 2.880, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 1355 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora María Noel Brunini, Lic. en Psicomotricidad de Chajarí, en concepto de Sesiones de Psicomotricidad al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8196276/00, Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, en el mes de julio/15, según Factura "C" N° 0001-00000057 por un importe de $ 2.880, de fecha 03/08/15 obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 , texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, Artículo 27º, Inciso c) Apartado b) Punto 3º, concordante con los Artículos 133º y 142º, Inciso 4º, Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora María Noel Brunini, Lic. en Psicomotricidad de Chajarí, por la suma total de $ 2.880, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.

— — —

RESOLUCION Nº 1356 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- de los servicios prestados por la Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Miguel Aníbal López, D.N.I. N° 17.959.043, en septiembre/15, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 15.500, en concepto de prestaciones realizadas, según Factura "B" N° 0001-00005398 del 30/11/15, obrante a fs. 27 de autos, atento a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión, en la Ley 5140, texto único y

ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, Artículo 27º, Inciso c, Apartado b, Punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 142º, Inciso 3, Punto a y b, Decreto Nº 3368/15 MEHF, con valores actualizados por Resolución Nº 177/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago de la suma de $ 15.500, a la Unidad de Cardiología Intervencionista. S.A. de esta ciudad, en mérito de la dispuesto por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 1357 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Centro de Aguas, Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Anibal Zampedri de Chajarí, en concepto de clases de hidroterapia realizada al paciente Cristian Daniel Alambrilla, Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-8540801/00, DNI N° 35.465.317, realizada en el mes de junio/15, según Factura "C" Nº 0001-00001359 de fecha 03/07/15, obrante a fs. 01 de autos, por la suma de $ 1.768, atento a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. - Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a y b - y Decreto Modificatorio Nº 3368/15 M.E.H.F. y Decretos N°s. 3912/12 MS. N° 1615/15 MS. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Centro de Aguas - Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Anibal Zampedri de Chajarí, de la Factura "C" N° 0001-00001359 de fecha 03/07/15, obrante a fs. 01 de autos, por la suma de $ 1.768, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 1358 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa con el Correo Argentino, Correo Oficial de la República Argentina S.A., Sucursal Paraná, en concepto del servicio de envío de cartas certificadas de 150 grs. c/ar., y 500 grs. c/ar. y cartas expreso de 150 grs. c/ar., y 500 grs. claro durante el mes de febrero de 2016 según detalle obrante a fs. 3 de autos, del Programa Sumar, por la suma de $ 32.406,06, según Factura "B" N° 2979-00012668 del 29/02/16 obrante a fs. 02 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27º -Inciso c) -Apartado b) -Punto 1° concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Decretos N° 3368/15 y N° 7846/04 ambos MEHF y Resolución N° 51/16 ATER.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al Correo Argentino-Correo Oficial de la República Argentina S.A. -Sucursal Paraná-, por la suma total de $ 32.406,06, debiendo rendir cuentas el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1359 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Centro de Aguas, Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Anibal Zampedri de Chajarí, en concepto de clases de Hidroterapia realizada al paciente Diego Nicolás Siandra Chaparro, Beneficiario UGP, Incluir Salud, Nº 405-8205242/00, DNI Nº 46.082.079, realizada en el mes de junio/15, según Factura "C" Nº 0001-00001357 de fecha 03/07/15, obrante a fs. 01 de autos, por la suma de $ 1.768, atento a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP. - Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a y b - y Decreto Modificatorio N° 3368/15 M.E.H.F. y Decretos Nºs. 3912/12 MS. Nº 1615/15 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Centro de Aguas - Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Anibal Zampedri de Chajarí, de la Factura "C" N° 0001-00001357 de fecha 03/07/15, obrante a fs. 01 de autos, por la suma de $ 1.768, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

RESOLUCION Nº 1360 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Ampliando el Anexo de la Resolución N° 02 MS. de fecha 04/01/16, donde deberá incluirse a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, a los efectos de otorgar una Caja Chica Mensual durante el año 2.016 por la suma de $ 3.500, atento a lo expresado precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectivizar el pago de la caja chica a la Cra. Luisa Ester Berruezo, DNI N° 12.090.195, Directora de Contrataciones Jurisdiccional, con cargo a rendir cuentas ante el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, atento a lo expresado precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 1361 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Instituto Cardiovascular de Entre Ríos SR.L. -ICER- de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Zoe Miguel Rey Sosa, DNI N° 5.742.645, en el mes de marzo/12 derivado del Sector Público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 3.226,11, según Factura "B" N° 0001-00005223 de fecha 10/05/12 obrante a fs. 36 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b - Punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos a) y b) Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/96 SES.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Instituto Cardiovascular de Entre Ríos SRL -ICER- de Paraná, por la suma de $ 3.226,11, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1362 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Ampliando a la suma de $ 3.000, la caja chica otorgada a Casa del Joven dependiente de este Ministerio mediante Resolución N° 2/16 M.S., en virtud de lo manifestado precedentemente.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, debiéndose acreditar el destino de los fondos ante organismo pertinente.-

— — —

RESOLUCION Nº 1363 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Rectificando el Artículo 4° de la Resolución N° 857 M.S de fecha 30 de marzo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°: Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Prestadora Josefina Gómez Irionda -Psicopedagoga -de Paraná, la suma total de $ 3.394,56, presentando el prestador Nota de Crédito "C" N° 0001-00000111 de fecha 24/02/16, por la suma de $ 47,64, la cual obra a fs. 8 de autos, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".

— — —

RESOLUCION Nº 1364 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la Contratación Directa -Vía Excepción- con la Prestadora María Noel Brunini, Lic. en Psicomotricidad de Chajarí, en concepto de Sesiones de Psicomotricidad al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8196276/00, Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, en el mes de marzo/15, según Recibo "C" N° 0001-00000020 por un importe de $ 2.560, de fecha 04/06/15 obrante a fs. 1 de autos, atento a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Prestadora María Noel Brunini -Lic. en Psicomotricidad de Chajarí, por la suma total de $ 2.560, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la

Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 1365 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la Sra. Josefina Gómez Iriondo, Psicopedagoga, de Paraná, en concepto de sesiones psicopedagógicas prestadas al Beneficiario, UGP, Incluir Salud, N° 405-8482962/00, Marcos Ezequiel Ríos, DNI N° 47.175.878, por el mes de enero/16, por la suma de $ 3.394,56, según Recibo "C" N° 0001-00000112 del 25/02/16, obrante a fs. 3 de autos, en concepto de lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Artículos 133° y 142°, Inciso 4 -Puntos a) y b) y Decreto N° 3912/12 M.S. y Decreto N° 1615/15 M.S. Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Josefina Gómez Iriondo, Psicopedagogade Paraná, por la suma de $ 3.394,56, en mérito de lo aprobado por la presente resolución, debiendo rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1366 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Ministerio de Gobierno Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos, Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en concepto de la impresión de recetas en talonarios de cincuenta (50) c/u Serie 2, cantidad 40.000, con destino al Departamento Integral del Medicamento de este Ministerio de Salud, atento a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Apartado c) -Inciso b) -Punto 1° -concordante con su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.-, Artículo 142° -Inciso 1° y su Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de la Factura "C" N° 0501-00000364 de fecha 05/02/16 obrante a fs. 1 de autos del Ministerio de Gobierno Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos -Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de $ 2.700, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3782 MPIyS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

La presente gestión por la cual el Taller Industrial "Manuel Pacífico Antequeda", dependiente del Consejo General de Educación, interesa la adscripción de la señora Nadia Sandra Florencia García, DNI Nº 31.439.673, categoría 8 - Administrativo, Legajo Nº 169.396, a partir del 2.4.19,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada pertenece a la planta permanente de la Dirección General de Planificación, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que prestan su conformidad a la continuidad del trámite, la agente involucrada, la presidenta del Consejo General de Educación y el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Gobernación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que corresponde en esta instancia adscribir a la señora Nadia Sandra Florencia García al Taller Industrial "Manuel Pacífico Antequeda", por el término comprendido entre el 2 de abril de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019 inclusive;

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones de los artículos 36º inciso c) y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811; artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificado por la Ley Nº 10.334.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al Taller Industrial "Manuel Pacífico Antequeda", a la señora Nadia Sandra Florencia García, DNI Nº 31.439.673, categoría 8, Administrativo, Legajo Nº 169.396, agente de planta permanente de la Dirección General de Planificación, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término comprendido entre el 2 de abril de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019 inclusive.

Art. 2º — El Taller Industrial "Manuel Pacífico Antequeda" informará mensualmente a la Dirección General de Planificación, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección General de Planificación, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para su notificación, como asimismo al Taller Industrial "Manuel Pacífico Antequeda".

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3783 MPIyS

Paraná, 27 de noviembre de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 5.945.212,15, a favor de la Municipalidad de San Salvador, en la persona de su presidente municipal, doctor Marcelo F. Berthet, DNI 20.099.137, con destino a la ejecución de la obra: "Asfaltado Avenida Malarín: tramo Ruta 18 y Avenida De La Recoleta, Departamento San Salvador", en concepto de tercer desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 23 de febrero de 2018.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3796 MPIyS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

La presente gestión por la cual la Honorable Cámara de Senadores interesa la adscripción del señor Hugo Martín Pesoa, DNI Nº 24.264.631; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hugo Martín Pesoa, DNI Nº 24.264.631, es agente de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que han prestado su conformidad, el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el Subsecretario de Arquitectura y Construcciones, dependiente de ese Ministerio, el agente mencionado, como así también el presidente de la Honorable Cámara de Senadores; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado de la Gobernación, el asesor legal Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Por lo expuesto, corresponde en esta instancia adscribir al señor Hugo Martín Pesoa a la Honorable Cámara de Senadores, por el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2018 y hasta el 10 de diciembre de 2019; y,

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones de los artículos 36º inciso c) y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la Honorable Cámara de Senadores, del señor Hugo Martín Pesoa, DNI Nº 24.264.631, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2018 y hasta el 10 de diciembre de 2019.

Art. 2º — Dispónese que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos informe mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios las novedades respecto a la asistencia y puntualidad de los agentes citadas en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ara su notificación y posterior remisión a la Honorable Cámara de Senadores.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3511 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción interesa la ampliación del presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso con afectación específica identificado como Fuente 13, Subfuente 0343 - Fondo Defensa del Consumidor - Ley Nº 8.973, expone un nivel de ingresos que a la brevedad se estima superará la recaudación prevista para el corriente ejercicio; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que corresponde efectuar una ampliación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 14º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 15-Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Producción, Subsecretaría de Comercio, Dirección General de Defensa del Consumidor y Dirección de Seguimiento de Precios, por el importe de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3532 M.P

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Carlos Alberto Lagorio, DNI Nº 24.264.794, Legajo Personal Nº 160.104, presenta su renuncia al cargo que ostenta en el Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER) de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, a partir del día 30 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inicia con la solicitud presentada por el señor Lagorio, agente con revista en la planta de personal permanente del FINVER, en un cargo categoría 3, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b), Ejecución del Escalafón General, conforme a la reubicación escalafonaria surgida del dictado del Decreto Nº 2.738 M.P., de fecha 29 de agosto de 2017; y

Que son remitidas las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, quien gira las mismas a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, la que manifiesta que el agente no registra antecedentes de sumarios administrativos, por la que se devuelven, entendiendo que se está en condiciones de aceptar su renuncia a partir del 30 de mayo de 2019; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración Jurisdiccional informando que el señor Lagorio deberá reintegrar los haberes liquidados en más del mes de junio de 2019 y el proporcional del primer sueldo anual complementario (1º SAC/19) inclusive, conforme liquidación practicada, y procederá a darle la baja del sistema cuando quedare firme la aceptación de dicha renuncia; y

Que son giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional con proyecto de Decreto la que opina que. no habría impedimentos legales para aceptar la renuncia del agente presentada ente la superioridad. todo ello conforme lo prescripto por el artículo 57º de la Ley Nº 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811. que reza... “La renuncia es el derecho a concluir la relación de empleo por parte del trabajador quien puede hacerla libremente. bastando manifestar su voluntad en ese sentido, por escrito y en forma fehaciente e inequívoca. produciéndose la baja automática del agente a lo treinta (30) días corridos de su presentación si con anterioridad no hubiera sido aceptada por autoridad competente”; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde acceder a la presentación formulada por el señor Lagorio y aceptar la renuncia al cargo que ostenta en el Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER), dependiente de la Secretaría de Producción, a partir del 30 de mayo de 2019, y disponer que el agente proceda a la restitución de los importes que le fueran indebidamente abonados; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Lagorio, DNI Nº 24.264.794, Legajo Personal Nº 160.104, al cargo de planta permanente del cual es titular en el Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER) de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, a partir del 30 de mayo de 2019, todo conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispóngase que el señor Lagorio proceda a la restitución de los importes percibidos en calidad de haberes liquidados en más, del mes de junio de 2019 y el proporcional del primer sueldo anual complementario (1º SAC/19) inclusive, conforme liquidación practicada, cumplido se dará la baja del sistema a partir de la fecha de aceptación de dicha renuncia.

Art. 3º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER), al señor Lagorio y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, a sus efectos. Cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3684 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay interesa la ampliación del presupuesto general - ejercicio 2019, por mayores ingresos, de la Fuente de Financiamiento 12, Subfuente 0210 - Puerto Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe del presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay con proyección de recursos, donde explícita que los mayores ingresos se deben al incremento en las recaudaciones producto de la variación en la cotización del dólar, la previsión del ingreso de dos (2) buques promedio mensuales para carga de madera de exportación y por intereses de plazo fijo, los cuales se renuevan cada treinta (30) días; y

Que tales recursos serán destinados al Inciso 1, Gastos en Personal; Inciso 2, Bienes de Consumo; Inciso 3, Servicios no Personales e Inciso 4, Bienes de Uso, para la atención de diversos gastos en tales conceptos; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que por lo expuesto resulta procedente disponer la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, por un monto de pesos trece millones doscientos mil ($ 13.200.000), encuadrada en las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, Ley Nº 10.660 en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora - Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por la suma de pesos trece millones doscientos mil ($ 13.200.000), conforme las planillas analíticas del recurso y del gasto, que integran el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3828 M.P.

RECONOCIENDO CONVENIO MARCO

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Ambiente en relación al "Plan de monitoreo de la desembocadura del Río Gualeguaychú en el Río Uruguay";

CONSIDERANDO:

Que el "Plan de monitoreo de la desembocadura del Río Gualeguaychú en el Río Uruguay" surge de los instrucciones presidenciales impartidas en fecha 2 de junio de 2010 en Anchorena, República Oriental del Uruguay, y en fecha 28 de julio de 2010 en Olivos, República Argentina, del acuerdo por canje de notas de fecha 30 de agosto de 2010, y su complementario de fecha 2 de noviembre de 2010, firmado por los señores Cancilleres de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, específicamente en cuanto a que la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) solicita que mensualmente se aplique el protocolo para mediciones in situ de calidad de aguas y extracción de muestras de aguas en lo desembocadura del Río Gualeguaychú en el Río Uruguay, acordado entre el Comité Científico de la CARU y los representantes de la Secretaría de Ambiente;

Que la Secretaría de Ambiente ha suscripto convenios marcos y específicos de colaboración con la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos a los fines de llevar adelante el "Plan de monitoreo de la desembocadura del Río Gualeguaychú en el Río Uruguay", desde el año 2013;

Que en fecha 11 de mayo de 2016 su suscribió el último convenio marco de cooperación entre los partes mencionados en el considerando anterior, con vigencia de tres (3) años, procediendo una vez vencido el mismo, en fecha 3 de septiembre de 2019, a suscribir una addenda manifestando expresamente la intención de prorrogar el mismo y modificando la cláusula octava en relación a su término de duración;

Que, además, las partes han suscripto, en fecha 3 de septiembre de 2019, un convenio específico de colaboración mediante el cual la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos se compromete a realizar los análisis de muestreos en cuestión, a solicitud de la Secretaría de Ambiente;

Que, a la luz de dichos acuerdos celebrados oportunamente, surge la necesidad de efectuar el pago de las facturas emitidas por la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, originadas por la efectiva realización de las tareas referidas y de ratificar tanto el convenio marco como el convenio específico para la continuidad de los muestreos;

Que el gasto emergente de la presente gestión ha sido preventivamente reservado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifíquense el convenio marco de cooperación, su addenda y el convenio especifico de cooperación suscripto entre la Secretaría de Ambiente y la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en relación al cumplimiento del "Plan de monitoreo de la desembocadura del Río Gualeguaychú en el Río Uruguay", los cuales forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — Reconózcase y autorícese el pago de las facturas "C" de la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos Nº 0008-00027245, del 10 de mayo de 2016, por el monto de pesos ciento dieciocho mil ciento cuarenta y seis con 25/100 ($ 118.146,25), Nº 0008-00027246 del 10 de mayo de 2016, por el monto de pesos dieciocho mil ochocientos ($ 18.800,00), Nº 0802-00027450 del 30 de mayo de 2017 por el monto de pesos ochenta y tres mil setecientos sesenta ($ 83.760,00) y Nº 0802-00028674 del 25 de septiembre de 2019, por el monto de pesos cuatrocientos veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 50/100 ($ 423.637,50), todas debidamente conformadas, las que arrojan la suma total de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres con 75/100 ($ 644.343,75), por los servicios efectivamente prestados.

Art. 3º — Impútese el gasto en la partida: D.A.: 978 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 40 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - P.R. 4 - P.A. 1 - SPA 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorícese a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción a efectuar los pagos de las facturas reconocidas y por los montos expresados en el artículo 2º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme a las facultades conferidas por artículo 6º del Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 6º — Regístrese, notifíquese, con copia, remítanse presentes actuaciones a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a sus efectos y, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3829 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica deducido por el doctor Joaquín Ignacio Pérez, en su carácter de representante legal de los señores Jiaxiong He, DNI Nº 94.016.886, y Haibing Chen, DNI Nº 94.617.894, ambos de nacionalidad china, contra la Resolución Nº 1.297 S.P., de fecha 31 de octubre de 2018, que dispuso rechazar el recurso promovido contra la Resolución Nº 526/18 SC, por la que se ratificó la Resolución Nº 124/18 DCI; y

CONSIDERANDO:

Que como previo, analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos, cabe decir que la Resolución Nº 1.297/18 S.P. fue notificada en fecha 5 de noviembre de 2018 y el recurso de apelación jerárquica fue interpuesto en fecha 21 de noviembre de 2018, por lo que fue presentado en tiempo y forma, de conformidad al artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que, ahora bien, entrando en el estudio pormenorizado del remedio recursivo impetrado por los señores Jiaxiong He y Chen Haibing por derecho propio y con patrocinio letrado, se considera que están dadas las condiciones para su interposición, ya que se trata de una decisión definitiva que lesiona un derecho o interés legítimo de los recurrentes; y

Que en primer lugar se debe poner de manifiesto que la supuesta omisión del Municipio de Crespo de informarles a los agraviados que se encontraban comprendidos por las disposiciones de la Ley Nº 9.393 no lesiona ningún derecho subjetivo adquirido o incorporado a sus patrimonios, ya que las normas se presuponen conocidas; y

Que del análisis del estudio de impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental surge que el proyecto no presenta impactos negativos sobre el territorio ni sobre la población, atendiendo luego, ciertas aclaraciones expresadas en el informe remitido por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) al señor Director General de Comercio Interior, en fecha 12 de marzo de 2018 y el cual obra agregado a las actuaciones de referencia; y

Que sin entrar en ninguna valoración técnica sobre el estudio de impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental, por encontrarse fuera de su competencia profesional, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Producción, entiende que surge de la sola lectura del documento, que el informe ha sido desarrollado de modo conveniente y adecuado en cuanto a sus métodos y fundamentaciones, siendo llevado a cabo por profesionales destacados en la materia pertenecientes a la UADER; y

Que continuando con su análisis, el organismo mencionado precedentemente, expresa que de las constancias obrantes en las actuaciones no se desprende que se haya cumplimentado con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 1.769/10 M.P., reglamentario de la Ley Nº 9.393, en cuanto a que no intervinieron conjuntamente en el establecimiento con precisión de los términos

de referencia del estudio ut supra mencionado, la autoridad de aplicación, la Secretaría de Medio Ambiente Provincial, el Consejo Provincial de Comercio Interior y el Municipio, lo que arrojaría como resultado la declaración de nulidad de pleno derecho de toda autorización, siguiendo los expresos lineamientos del artículo 8º de la Ley Nº 9.393; y

Que, de la audiencia pública efectuada en fecha 27 de febrero 2018, ajustándose a lo establecido normativamente, se denota una clara oposición de los allí presentes en cuanto a otorgar autorización especial de Ley Nº 9.393 a la firma Haibing Chen, surgiendo claramente del acta la existencia de una oposición mayoritaria de los participantes, representantes de la comunidad de la ciudad de Crespo, respecto de la futura instalación del supermercado, siendo una facultad discrecional de la autoridad de aplicación concederla, teniendo en cuenta cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, sobretodo como en el caso de marras la voluntad expresa de los vecinos; y

Que si bien los argumentos tenidos en cuenta en los considerandos de la Resolución Nº 124/18 DCI, no hacen referencia a la falta de lineamientos para la realización del estudio de impacto efectuados de manera conjunta por la autoridad de aplicación, la Secretaría de Trabajo, la Secretaría de Medio Ambiente, el Consejo Provincial de Comercio Interior y el Municipio, es claro que tal incumplimiento da lugar a dictar la nulidad de cualquier autorización que se hubiere otorgado sin dicho requisito; y

Que en fecha 8 de octubre de 2019, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 250/19, en el que expresa que no corresponde admitir el agravio planteado por los recurrentes, en cuanto expresan que no se ha tenido en cuenta, al momento de decidir denegar la autorización interesada, el análisis de impacto elaborado oportunamente y las conclusiones arribadas en aquél, estimando que no surge del mismo la posibilidad de un impacto negativo derivado de las instalaciones del supermercado pero, en efecto, fueron considerados y analizados por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta también la clara oposición a la iniciativa comercial interesada por parte de la mayoría de los representantes de entidades y comerciantes de la comunidad de Crespo, alegando que de concretarse se generaría un impacto negativo en el empleo y caída en el consumo de los comercios del rubro; y

Que además expresa que tampoco es cierto que los recurrentes posean un derecho adquirido e incorporado al patrimonio, como mal afirman en su recurso y que estiman derivado de otorgarle la Municipalidad de Crespo la "factibilidad" de su solicitud, dado que ese presupuesto es necesario y condicionante en el trámite de autorización especial previsto por la Ley Nº 9.393, para poder avanzar en la etapa posterior; y

Que Fiscalía de Estado además expone que no puede atribuirse responsabilidad alguna a la Municipalidad de Crespo por no informar a los recurrentes respecto a que el trámite quedaba subsumido en los alcances de la Ley Nº 9.393, dado que desde el momento de iniciar el emprendimiento los solicitantes debieron conocer la normativa aplicable y asesorarse en tal sentido; y

Que la Resolución Nº 124/18 DCI, fue dictada conforme las facultades que detenta esa autoridad, en la que se expusieron los fundamentes fácticos y jurídicos en base a los cuales la Dirección de Comercio Interior resolvió denegar la autorización especial a la firma interesada, atento a lo cual no se aprecia que se hubieran violentado garantías constitucionales que alegan los recurrentes; y

Que por último también expresa que tampoco corresponde admitir el agravio formulado por el letrado patrocinante de los recurrentes, cuando refiere que la notificación del acto debió hacerse en el domicilio legal de los interesados y por lo tanto todavía no comenzó, a su entender el plazo para la interposición del recurso, ya que al presentarse en carácter de apoderado y constituir el domicilio procesal en calle Santiago del Estero Nº 339, piso 1º A, de esta ciudad, son practicadas en ese todas las notificaciones; y

Que atento a todo lo expuesto y especialmente a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquico incoado; y

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Comercio, la Dirección de Comercio Interior y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que el presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial de Grandes Superficies Comerciales Nº 9.393, su Decreto Reglamentario Nº 1.769/10 M.P., Decreto Nº 4.484/12 M.P., Decreto Nº 3.593/17 GOB y concordantes de la Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Joaquín Ignacio Pérez, con domicilio legal en calle Santiago del Estero Nº 339, primer piso A, de la ciudad de Paraná, en su carácter de representante legal de los señores Jiaxiong He, DNI Nº 94.016.886, y Haibing Chen, DNI Nº 94.617.894, ambos de nacionalidad china, contra la Resolución Nº 1.297 S.P. de fecha 31 de octubre de 2018, que dispuso rechazar el recurso promovido contra la Resolución Nº 526/18 SC, por la que se ratificó la Resolución Nº 124/18 DCI, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Comercio Interior para su notificación, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3830 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas el señor director general peticiona el cambio al Tramo Profesional "B" del señor Marcelo Facundo Yudgar, DNI Nº 34.680.231, Legajo Personal Nº 180.042, agente de la planta permanente de dicho instituto, en virtud de la obtención del título de "Técnico en Control Bromatológico", expedido por la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que la facultad precitada ha extendido certificado analítico de Materias Aprobadas, el cual certifica que el agente ha cursado y aprobado todas las asignaturas de la Carrera de "Técnico en Control Bromatológico", manifestando que se encuentran en trámite diploma y certificado analítico definitivos, reconocida mediante Resolución R.M. Nº 104/02, con título oficial de validez nacional; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, organismo que atento a lo expuesto en las presentes entiende que el señor Yudgar estaría en condiciones de ser reubicado en el Tramo Profesional "B" del Escalafón General; y

Que la Dirección de Administración Jurisdiccional informa que las tramitaciones de referencia no generan mayor costo para el Estado Provincial; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto se ha expedido al respecto, expresando que la adecuación de cargos propuesta en la planilla modificatoria de personal permanente, desde el punto de vista presupuestario, resulta técnicamente viable y encuadraría en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que, conforme lo manifestado por la Oficina Provincial de Presupuesto, en cuanto a que lo interesado encuadra en el artículo 13º de la Ley Nº 10.660, lo cual faculta al Poder Ejecutivo, al presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al presidente del Superior Tribunal de Justicia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedras, fijados en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso..." por todo ello esa dirección entiende que debería concederse lo pretendido en autos, debiendo el Estado arbitrar las medidas conducentes a la reubicación escalafonaria del agente, por tratarse el presente de una modificación de la planta permanente; y

Que han tomado intervención de su competencia las direcciones dependientes del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, conforme planilla modificatoria de personal permanente, la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — Reubícase transitoriamente a partir de la fecha del

presente decreto, al técnico Marcelo Facundo Yudgar, DNI Nº 34.680.231, Legajo Personal Nº 180.042, en el Grupo Profesional Universitario, Tramo Profesional "B", del Escalafón General, de la planta de personal permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) de la Secretaría de Producción, de conformidad a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al señor Yudgar y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Secretaría de Producción, a sus efectos. Cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3831 M.P.

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, interesa la aceptación de la renuncia presentada por la doctora María Jimena Tomás, DNI Nº 32.831.141, Legajo Personal Nº 219.025; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la presentación efectuada por el señor director general, donde expresa que la doctora Tomás ha presentado su renuncia, mediante nota de fecha 24 de junio de 2019, al contrato de servicios aprobado por Decreto Nº 499/16 M.P., que ostenta en la planta de personal temporaria del precitado organismo, manifestando que en razón de incorporarse a la Justicia Provincial, dejará de prestar servicios a partir del 1º de julio de 2019, agregándose copia del acta de rescisión a celebrada oportunamente; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informando que la referida agente se encuentra con licencia sin goce de haberes en el Sistema de Sueldos a partir del 1º de julio de 2019, correspondiendo darle de baja definitivamente en dicho sistema, cuando quedare firme la aceptación de dicha renuncia, manifestando que la agente no adeuda salarios pendientes; y

Que son remitidas las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, quien gira las mismas a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, la que manifiesta que la agente no registra antecedentes de sumarios administrativos, entendiendo que se está en condiciones de aceptar su renuncia a partir del 1º de julio de 2019; y

Que son giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional con proyecto de decreto, la que opina que no habría impedimentos legales para aceptar la renuncia de la agente presentada ante la superioridad, todo ello conforme lo prescripto por el artículo 57º de la Ley Nº 9.755 Marca de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, que reza... " La renuncia es el derecho a concluir la relación de empleo por parte del trabajador, quien puede hacerla libremente, bastando manifestar su voluntad en ese sentido, por escrito y en forma haciente e inequívoca, produciéndose la baja automática del agente a los treinta (30) días corridos de su presentación, si con anterioridad no hubiera sido aceptada por autoridad competente"; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde acceder a la presentación formulada por la doctora María Jimena Tomás y aprobar el acta de rescisión, mediante la cual se acepta su renuncia a partir del 1º de julio de 2019, al contrato de servicios aprobado por Decreto Nº 499/16 M.P., el que fuera celebrado oportunamente entre la agente precitada y el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del mismo; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección general de Administración de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 3.688/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rescíndase el contrato de servicios celebrado oportunamente entre el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, señor Juan Carlos Albornoz, y la doctora María Jimena Tomás, DNI Nº 32.831.141, Legajo Personal Nº 219.025, que fuera aprobado mediante Decreto Nº 499/16 M.P. y apruébase el acta de rescisión celebrada en fecha 26 de junio de 2019, mediante la cual se acepta su renuncia al cupo de la planta de personal temporario en la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial a partir del 1º de julio de 2019, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del mismo, todo conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Establézcase que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, a la doctora Tomás y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría Producción del Ministerio de Producción, a sus efectos, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 31 ATER

ESTABLECIENTO INGRESO DE CONTRIBUYENTES A PERIODO

Paraná, 28 de febrero de 2020

VISTO:

La Ley N° 10782 y la Resolución Nº 599/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto se establecieron las fechas de vencimiento de los doce (12) pagos mensuales para el Período Fiscal 2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado;

Que la Ley N° 10782 estableció un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de carácter obligatorio para los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Entre Ríos;

Que con la entrada en vigencia de la citada ley, resultó necesario efectuar adecuaciones en los sistemas informáticos para llevar a cabo la implementación de la misma;

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, la Administradora Tributaria considera conveniente prorrogar el vencimiento del Período 02/2020 al 13/03/2020;

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación, emitiendo el dictamen de competencia, el cual es compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establécese que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, ingresarán el Período 02/2020 hasta el 13/03/2020.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivero Pablo Elviro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16848, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO ELVIRO RIVERO, MI: 5.942.266, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008271 3 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratu-

lados “Vergara Cristian Hernán s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17082, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN HERNAN VERGARA, MI: 24.155.913, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 01-09-2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008285 3 v./03/03/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cejas Carlos Víctor s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18544, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS VICTOR CEJAS, MI.: 5.938.343, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de febrero de 2020 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008299 3 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Mega José Angel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19166, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL MEGA, M.I. 5.952.898, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/10/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2019 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008326 1 v./03/03/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Satler Hugo Alberto - Lescano Luisa s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 11178, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUISA LESCANO, DNI N° 3.964.680, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/03/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de septiembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008335 1 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ermacora Alicia Yris; Ermacora Raquel Beatriz s/ Sucesorio testamentario” Expte. N° 17024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA YRIS ERMACORA, M.I. 5.374.867, fallecida en Paraná, en fecha 10 de agosto de 2019 y de RAQUEL BEATRIZ ERMACORA, M.I. 2.067.260, fallecida en Paraná, en fecha 15 de septiembre de 2014; vecinas que fueran del Departamento. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de febrero de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008337 3 v./05/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Torres Santos Benigno; Marron María Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA HAYDEE MARRON, M.I. 3.917.014, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 09-04-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 2 de septiembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008342 1 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe; en los autos caratulados “Schvindt Roberto Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 23867, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS SCHVINDT, DNI N° 07.705.686, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 18/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de febrero de 2020 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00008343 1 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Tantin Raúl Humberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19216, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL HUMBERTO TANTIN, M.I.:5.954.914, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/01/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de febrero de 2020 – Victor M. Bertello, secretaria.

F.C. 04-00008349 1 v./03/03/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cacciabue María Paula s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 34169, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA PAULA CACCIABUE, DNI Nº 34.038.843, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, ER, en fecha 25/06/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008352 1 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Llovet Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17116, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO LLOVET, M.I. 7971227, vecino que fuera del Departamento Paraná , fallecido en Paraná, en fecha 21-11-2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008356 3 v./05/03/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Ramírez Jorge Alberto, Maldacena Rosa Esther s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 11576, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSA ESTHER MALDACENA, DNI Nº 3.548.363, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/11/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008362 1 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Deniz María Lidia s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19208, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA LIDIA DENIZ, M.I. 1.497.379, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/10/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de febrero de 2020 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008364 1 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Zanetti Haydee Asunción s/ Sucesorio ab intestato” N° 20263, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDÉE ASUNCIÓN ZANETTI, D.N.I. N° F 3.916.835, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de febrero de 2020 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00008368 1 v./03/03/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría provisoria del Dr. Juan Carlos Benítez en los autos “Bondaz Elena Noemí s/ Sucesorio ab intestato – Expte. N° 14725-19” cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELENA NOEMI BONDAZ, DNI N° 13.718.243, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el 11 de agosto de 2019 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 18 de septiembre de 2019.-... declárase abierto el juicio sucesorio de Elena Noemí Bondaz – DNI N° 13.718.243 vecina que fue del Departamento Colón.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Ofcial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... - Dra. María José Diz – Jueza”.

Colón, 5 de diciembre de 2019 – Juan C. Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00008281 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Juez-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez -secretario provisorio -, en autos caratulados “Pin-

get Isolina Nora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14816-19); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña PINGET ISOLINA NORA D.N.I. Nº 2.342.000, fallecida el 24 de septiembre de 2019, ocurrida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, hija de Don Anastasio Cirilo Pinget y de Doña Elvira Charrey, nacida en Provincia de Entre Ríos, el 19 de mayo de 1933, con último domicilio en Víctor Monzalvo s/n, de la localidad de 1º de Mayo.

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 19 de diciembre de 2019". Téngase presente lo dictaminado por la representante del Ministerio Público Fiscal. En consecuencia, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando procedente la prórroga de jurisdicción, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárase abierto el juicio sucesorio de Pinget Isolina Nora, D.N.I Nº 2.342.000. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de la localidad de Primero de Mayo y de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la Disposición Técnico Registral Nº 05/2006 D.G.N.R.A., y Arts. 135/136 la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal.- Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 30 de diciembre de 2019 – Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00008282 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Aguilera Orfilia Guillermina - Caffa Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14318), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes don CARLOS ALBERTO CAFFA, DNI N° 1.897.224, vecino que fuera de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 17 de septiembre de 2019, en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos y doña ORFILIA GUILLERMINA AGUILERA, DNI N° 2.342.598, vecina que fuera de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 29 de noviembre de 2010, en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de noviembre de 2019.- Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Orfilia Guillermina Aguilera - DNI Nº 2.342.598 - y Carlos Alberto Caffa - DNI Nº 1.897.224, vecinos que fueron de la ciudad de San José de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 4 de febrero de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008284 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ISABEL DE LAS MERCEDES MASIA: de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 06.157.052, domiciliada realmente en Calle Bolívar Nº 281 de la ciudad de Colón, E.R., vecina que fue de la ciudad de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R. el 22 de noviembre de 2018, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Masia Isabel de las Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14335, Año: 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de diciembre de 2019... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 7 de febrero de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008293 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LUIS MARIA SINIGAGLIA, de nacionalidad argentina, identificado con DNI Nº 10.071.492, con último domicilio real en calle Noailles Nº 765 de la ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R., el 09 de noviembre de 2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sinigaglia Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14866, Año. 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de febrero de 2020... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 12 de febrero de 2020 - Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00008294 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 , de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Pollian María del Carmen, Bordet Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14750-19, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados a los fallecimientos de POLLIAN MARIA DEL CARMEN, DNI N° 12.950.466, con domicilio en Cabildo s/nº, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 24 de enero del año 2012, en la ciudad de Colón; y de BORDET OSCAR ALFREDO, DNI N° 12.018.627, con domicilio en Cettour N° 2563, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 10 de marzo del año 2019, en la ciudad de San José.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de octubre de 2019. Agréguese y téngase por cumplimentado. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de María del Carmen Pollian, DNI N° 12.950.466 y Oscar Alfredo Bordet vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...).- Fdo. María José Diz, Jueza".-

Colón, 4 de noviembre de 2019 – Juan Carlos Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00008351 3 v./05/03/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bahl Luis Lorenzo y Regner Apolonia María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14197, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS LORENZO BAHL, MI Nº 5.894.024, y por APOLONIA MARIA REGNER, MI Nº 2.811.806, vecinos que fueran de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos en Aldea Brasilera el 01 de febrero de 2017, en la localidad de Valle María, Departamento Diamante (E.R.), el 07 de mayo de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 17 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008280 3 v./03/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Temporetti Leyne Nelly s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña LEYNE NELLY TEMPORETTI, M.I. Nº 2.811.344, quien fue vecina de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, E. Ríos, falleciendo en la ciudad de Diamante, el día 25 de junio de 2.018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008358 3 v./05/03/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Camineros Miriam Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14233, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MIRIAM BEATRIZ CAMINEROS, M.I. Nº 12.132.641, quien fue vecina de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, E. Ríos, falleciendo en ciudad de Diamante, el día 17 de agosto de 2006, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días.

Diamante, 10 de febrero de 2010 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008361 3 v./05/03/2020

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo del Dr. Santiago A. Bertozzi, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Araujo Crecencia o Cresencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16801; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CRECENCIA ARAUJO DNI N° 5.022.607, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, el día 09 de septiembre de 2.018.- Publíquese por tres días.

Federación, 13 de febrero de 2020 – Daniel G. Pessarin, secretario subrog.

F.C. 04-00008347 3 v./05/03/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Jensen María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9012, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA JENSEN, D.N.I. N° 5.323.991, vecina que fuera de Gualeguay, fallecida en la ciudad de Gualeguay, el día 27 de octubre de 2019.-

La resolución que así lo ordena, dice: "Gualeguay, 3 de diciembre de 2019. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Elena Jensen, D.N.I. Nº 5.323.991, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y anúnciese por tres días en FM La Radio 96.1 Mhz, llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 19 de diciembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008354 1 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Taborda Mabel Yolanda y Agazzi Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8791, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS AGAZZI, M.I. N° 4.882.939, vecino que fuera de Gualeguay, fallecido en la ciudad de Gualeguay, el día 06 de marzo de 1998.-

Las resolución que así lo ordena, dice: "Gualeguay, 19 de noviembre de 2019. En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don JUAN CARLOS AGAZZI, M.I. Nº 4.882.939, vecino que fuera de ésta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y anúnciese por tres días en "La Radio 96.1 Mhz", llamando durante treinta y diez días respectivamente que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo... Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 29 de noviembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008373 1 v./03/03/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schultheis Nélida Rene s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 12266, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, llamada NELIDA RENE SCHULTHEIS, DNI N° 3.633.782, fallecida el día 3 de marzo de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo-Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008297 3 v./03/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12382, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO ROBERTO HUCK, Documento Nacional Identidad 13.593.760, fallecido el día 14 de julio de 2015, a los 57 años, con último domicilio en calle Saenz Vicente de Paul N° 166, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2020 - Agustina S. Raffo-Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008301 3 v./03/03/2020

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Paranacito, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "Brunetta Alberto Agustín s/ Sucesorio ab-intestato" Expte. Nº 1006/19, con fecha de inicio 06/09/2019, cita y emplaza a los herederos y acreedores de BRUNETTA ALBERTO AGUSTIN, DNI Nº 4.734.919, cuyo último domicilio fue Justo José de Urquiza MZ 21, de la localidad de Ceibas, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 06 de noviembre de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por una vez en el Boletín Oficial.-

Villa Paranacito, 19 de febrero de 2020 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00008332 1 v./03/03/2020

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R,), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Torales María Dominga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6321, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DOMINGA TORALES, M.I. Nº 5.599.551, fallecida en La Paz, en fecha 18 de mayo de 2019, hija de Marcelo Torales y Haidée Casoli, con último domicilio en Éjido Este de La Paz, vecino que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 6 de febrero de 2020 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00008338 1 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Pianetti Olga Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6263, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OLGA BEATRIZ PIANETTI, M.I. Nº 4.582.787, fallecido/a en Paraná Entre Ríos, en fecha 26/07/1945, hija/o de Isidro Nicolás Pianetti o Isidoro Nicolás Pianetti o Nicolás Pianetti y de María Julia Dalmasso, con último domicilio en San Juan s/n de Villa Alcaráz, vecino que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 5 de febrero de 2020 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00008350 1 v./03/03/2020

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Kerbs Juana s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. Nº 9458) año 2019; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, KERBS JUANA, DNI 5226776, fallecido en la ciudad de Maciá el día 28 de agosto del año 2019, cuyo último domicilio fuera en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del Tala, 5 de febrero de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008334 1 v./03/03/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Sereno, Ramón Marcelo s/ Sucesorio testamentario" (Expte. Nº 4307), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON MARCELO SERENO, DNI N° 5.792.903, ocurrido en San Salvador, en fecha 24-11-2019, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 4 de diciembre de 2019.-... Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio testamentario de Sereno Ramón Marcelo, DNI 5.792.903, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de diciembre de 2019 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008277 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Chanseaud, Paulina Ascención s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4337), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PAULINA ASCENCION CHANSEAUD, DNI N° 5.060.656, ocurrido en San Salvador, en fecha 20-10-2019, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 17 de diciembre de 2019.- Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Paulina Ascención Chanseaud, fallecida el 20 de octubre de 2019, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 4 de febrero de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008278 3 v./03/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos: "Benítez Amilcar José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8790, Fº 128, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don AMÍLCAR JOSÉ BENÍTEZ, D.N.I. N° 20.097.945, nacido el 5 de marzo de 1968, argentino, soltero y fallecido intestado el 24 de noviembre de 2019, en esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), para que en dicho plazo lo acredite.

El auto que así lo ordena dice "Concepción del Uruguay, 5 de febrero de 2020... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Benítez Amilcar José, vecino que fuera de ciudad... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964)...Fdo.- Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 13 de febrero de 2020 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00008355 1 v./03/03/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Dano Dora Violeta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA VIOLETA DANO, D.N.I. N° 5.029.851, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 14/10/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 18 de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008340 1 v./03/03/2020

CITACIONES

CONCORDIA

a MARCELO DOMINGO RUIZ

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Luis E. Stempels, Secretaría única a cargo de Lorena A. Cutro, interina, sito en Mitre N° 28 planta baja, en autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Ruiz Marcelo Domingo s/ Apremio" (N° 16363), cita a RUIZ, MARCELO DOMINGO, DNI N° 18.214.283 para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Concordia, 16 de diciembre de 2019 – María D. Moulins, secretaria prov.

F. 05-00000363 2 v./04/03/2020

— — —

a CARLOS ROBERTO COITIÑO

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis E. Stempels, Secretaría única a cargo de Lorena A. Cutro, interina, sito en Mitre N° 28, planta baja, en autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Coitiño Carlos Roberto s/ Apremio", (N° 14894), cita a COITIÑO CARLOS ROBERTO, DNI N° 22.441.736, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Concordia, 24 de octubre de 2019 – Lorena A. Cutro, secretaria int.

F. 05-00000365 2 v./04/03/2020

— — —

SANTA FE

a HUGO NICOLAS GIARRIZZO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF), Dr. Fabián S. Lorenzini, en los autos caratulados: "Friar S.A. c/ Giarrizzo Hugo Nicolás s/ Ejecución Hipotecaria", CUIJ N° 21-25021560-3, se ha dispuesto se publiquen edictos (Art. 511 del C.P.C. y C.), por 5 veces en 5 días, citando al deudor Sr. HUGO NICOLAS GIARRIZZO, DNI N° 26.610.995, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, con relación al inmueble del Plano N° 58.815 que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel Primero, Manzana s/n° del Barrio La Soñada, Manzana N° 14, Domicilio Parcelario: Calle Pbro. Allais N° 2738 (lote interno) Lote 2b-3a, con una superficie de ochocientos doce con cincuenta y un metros cuadrados (812,51 m2), e inscripto en la Matrícula N° 131.010, Sección Dominio Urbano del Registro Público de Concepción del Uruguay, a fin de que dentro del término de ley - cinco días contados desde la última publicación - paguen el importe del crédito, de U$S 60.000, con más sus intereses y costas prudencialmente

estimadas u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.

Además, se hace saber a los demás acreedores hipotecarios, si los hubiere, de la iniciación de ésta ejecución hipotecaria por medio del presente".-

Reconquista (SF), 13 de diciembre de 2019 – José Boaglio, secretario.

F.C. 04-00008267 5 v./04/03/2020

REMATES

NOGOYA

Por José M. Klocker
Matr. 431 – COMPER

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos Dr. Juan Pablo Orlandi (Juez suplente), Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro (interina), comunica que en los autos: "Colja, Sergio Germán y Otros c/ Fraisinet Leandro Ramón s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expediente N° 8124, iniciado el 20/11/2015; el martillero José María Klocker, subastará el día 17 de marzo del año 2.020 a las 10,30 horas, en la galería del Edificio de este Juzgado, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá – E.R. – en presencia de la actuaria quien controlará el acto al contado, en efectivo y al mejor postor, el 50% del inmueble embargado en autos, es decir se subastarán 8 Has 48 As. 16 Cs. del inmueble inscripto en el Registro Público Local bajo Matrícula N° 7.519, Sección Dominio Rural. Junta de Gobierno de Laurencena, Distrito Chiqueros, Dpto. Nogoyá, Entre Ríos, el que según Plano de Mensura N° 27.005 posee una superficie total de 16 Hs. 96 As. 32 Cs. (16,9632 Hs.) por la base del 50% del avalúo fiscal es decir por la suma de pesos doscientos veintisiete mil novecientos dos con cinco centavos ($ 227.902,05).

Constancia: Se hace saber que para el caso de falta de postores por la base fijada, se subastará al día siguiente 18 de marzo de 2.020 a las 10,30 horas con la base reducida en un 25% y para el caso que aún persista la falta de oferta u oferente se procederá a una nueva subasta el día 19 de marzo del año 2.020 a las 10,30 horas; en esta oportunidad se ofrecerá sin base. Siempre las subastas se realizarán ante la Actuaria.

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra libre de ocupantes y de ocupación, siendo su estado de abandono. Seña: 10% del monto de la compra y a cuenta de dicho monto. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta más el I.V.A. Por ser el martillero responsable inscripto ante la AFIP – CUIT 20-05097696-4. Días y horarios de visitas: El inmueble podrá ser recorrido desde la publicación del presente edicto y hasta el día 16 de marzo de 2.020, de 8 a 18 hs.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate la seña (10%) con más la comisión del martillero (4%) y el IVA, solo sobre la comisión; el saldo deberá ser depositado dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la subasta (Art. 566 del CPCyC); como así también dentro de los quince (15) hábiles de aprobada la subasta deberá depositar el sellado fiscal correspondiente conforme Art. 209, 2° párrafo del Código Fiscal, Art. 13 Inc. 5 a) de la Ley Impositiva vigente.

Importante: Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Queda a cargo del adquirente el impuesto a la transferencia (1,5%) Ley 23.905 y demás gastos de transferencia de inmuebles. Se hace saber que queda a disposición de parte interesada el expediente, para el examen del título.

Importante: Se hace saber que si alguno de los días señalados resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Informes: Al martillero Tel. 0343 155046457.

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en Diario La Acción.

Nogoyá, 21 de febrero de 2020 – María L. Alasino, secretaria subgte.

F.C. 04-00008328 2 v./03/03/2020

— — —

Por José M. Klocker
Matr. 431 – COMPER

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos Dr. Juan Pablo Orlandi (Juez suplente), Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro (interina), comunica que en los autos: "Colja, Sergio Germán y Otros c/ Fraisinet Alcides Rene s/ Ejecución de Sentencia y honorarios", Expediente N° 8125, Iniciado el 20/11/2015; el martillero José María Klocker, subastará el día 17 de marzo del año 2.020 a las 9.00 horas, en la galería del Edificio de este Juzgado, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá – E.R. – en presencia de la actuaria quien controlará el acto al contado, en efectivo y al mejor postor, en el orden en que se publican el 50% de los siguiente inmuebles embargados en autos y pertenecientes a Alcides Rene Fraisinet.

En primer lugar se ofrecerá el 50% del inmueble inscriptos bajo Matrícula N° 110.867, Sección Dominio Urbano, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nogoyá – Entre Ríos – en la Manzana N° 420 - s/calle L. De La Torre a 13,28 mts. de calle Palacios, el que posee Partida Provincial N° 115.911-1, e inscripción municipal N° T° 85 – F° 54/56 – Prop. N° 21789, y el que según Plano de Mensura N° 27.601; posee una superficie total de 814,50 m2., (Avalúo Fiscal $ 82.118,95); el 50% es de (407,25 m2) se ofrecerá por la base correspondiente al 50% de su avalúo es decir por $ 41.059,47.

En segundo lugar se ofrecerá el 100% del inmueble rural inscripto bajo Matrícula N° 1.519 (Rural) el que posee Partida Provincial N° 31.122, con domicilio en el Distrito Chiqueros, Dpto Nogoyá, Entre Ríos, y según Plano de Mensura N° 15.107 posee una superficie total de 38.8406 Ha. por la base de $ 598.761,72.

En tercer lugar se ofrecerá el 50% del inmueble rural inscripto bajo Matrícula N° 7.519 (Rural) el que posee Partida Provincial N° 35.244/9, con domicilio en Junta de Gobierno de Laurencena en el Distrito Chiqueros, Dpto. Nogoyá, Entre Ríos, y según Plano de Mensura N° 27.005, tiene una superficie total de 16.9632 Ha. con un avalúo de $ 455.804,11 se ofrecerá el 50% de la superficie es decir 8,4816 ha. Por la base correspondiente al 50% de su avalúo de $ 227.902,05.

Constancia: Se hace saber que para el caso de falta de postores por las bases fijadas para alguno o todos los inmuebles ofrecidos, este o estos se subastarán nuevamente el día siguiente 18 de marzo de 2.020 a las 9.00 horas con la base reducida en un 25%; y para el caso que aún persista la falta de oferta u oferentes se procederá a una nueva subasta el día 19 de marzo del año 2.020 a las 9.00 horas; en esta oportunidad se ofrecerá sin base. Siempre las subastas se realizarán ante la actuaria.

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: El inmueble ofrecido en primer lugar se encuentra ocupado por sus dueños, y posee sobre sí un galpón-tinglado de 10 x 30 apróx. el que se encuentra en buen estado de conservación y posee dos entradas una por calle Lisandro de la Torre y la otra por calle Palacios.

El inmueble ofrecidos en segundo término Matrícula N° 1.519 (Rural) se encuentra libre de ocupantes, no existiendo producción alguna agrícola ni ganadera, siendo el estado de sus alambradas bueno.

El inmueble ofrecido en tercer lugar Matrícula N° 7.519 (Rural) no está habitado por personal alguna y su estado es de abandono. Seña: 10% del monto de la compra y a cuenta de dicho monto. Comisión del martillero: 4 % sobre el monto de venta más el I.V.A., por ser el martillero responsable inscripto ante la AFIP – CUIT 20-05097696-4. Días y horarios de visitas: Los inmuebles podrán ser recorridos desde la publicación del presente edicto y hasta el día 16 de marzo de 2.020, de 8 a 18 hs.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate la seña (10%) con más la comisión del martillero (4%) y el IVA, sólo sobre la comisión; el saldo deberá ser depositado dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la subasta (Art. 566 del CPCyC); como así también dentro de los quince (15) hábiles de aprobada la subasta deberá depositar el sellado fiscal correspondiente conforme Art. 209, 2° párrafo del Código Fiscal, Art. 13 Inc. 5 a) de la Ley Impositiva vigente.

Importante: Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Queda a cargo del/os adquirente/s el impuesto a la transferencia (1,5 %) Ley 23.905 y demás gastos de transferencia de inmuebles.- Se hace saber que queda a disposición de parte interesada el expediente, para el examen de sus títulos.

Importante: Se hace saber que si alguno de los días señala-

dos resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Informes: Al martillero Tel. 0343 155046457.

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en Diario La Acción.

Nogoyá, 21 de febrero de 2020 – María L. Alasino, secretaria subgte.

F.C. 04-00008329 2 v./03/03/2020

USUCAPION

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales - Secretaria única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi en los autos caratulados: "Basiak Elda Raquel c/ Singer de Bocles Manuela y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. Nº 9574, Folio 273, Año 2019 cita y emplaza a Manuela Singer de Bocles y/o sus herederos y/o sucesores y a quien o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Tomo 8 Folio 1764, año 1955, Plano de Mensura Nº: 47470 Partida Provincial Nº 142.431 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Basavilbaso, Planta Urbana, superficie 450 m2., Grupo 89 manzana 7 Lote 17 domicilio calle J.J. Castelli 438, para que dentro del plazo de (15) quince días a contar de la última publicación comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarsele defensor de ausentes.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 10 de diciembre de 2019... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un medio local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Manuela Singer de Bocles y/o sus herederos y/o sucesores y a quién o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 10 de febrero de 2020 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00008311 2 v./03/03/2020

QUIEBRAS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cabral Jésica Inés S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3677, en fecha 14/02/2020 se ha declarado la quiebra de JESICA INES CABRAL, Documento Nacional Identidad 34.166.601, CUIL: 27-34166601-0, con domicilio en Leopoldo Lugones N° 742, de la ciudad de Paraná E.R., Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a jueves de 14 a 16 hs., y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 08/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 26/05/2020 y 08/07/2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de febrero de 2020 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000359 5 v./03/03/2020

CAMBIO DE NOMBRE

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rigo Nicolás s/ Cambio de nombre", Expte. Nº 14742; cita y emplaza por el término de una (1) vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial, a efectos de formular oposición sobre el cambio de nombre de Rigo Nicolás, DNI Nº 41.381.539, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos. Publiquense por un día-

Federación, 18 de octubre de 2016 – Mariano Morahan, secretario supl.

F.C. 04-00008345 1 v./03/03/2020

LLAMADO A CONCURSO

FEDERAL

Concurso abierto ingreso al Poder Judicial – Jurisdicción Federal

El Tribunal Examinador integrado por el Señor Juez de Transición y Garantías de la ciudad de Federal a cargo de Superintendencia, Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, el señor Juez Civil, Comercial y Laboral -Dr. Omar Javier Ovando- y la señora Jueza de Familia y Penal de NNyA -Dra. María Soledad Villalonga, asistidos por la secretaria interina -Dra. Yanina Paola Garay Leites, mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2020 dispuso el llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos - Jurisdicción Federal, año 2020, en el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

Se dispuso la apertura de un registro de aspirantes en la Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión de Audiencias del Juzgado de Garantías de ésta ciudad de Federal, sita en calle Urquiza Nº 1398 (esquina Tucumán), Planta Alta, donde se recibirán los formularios de inscripción -en original y copia- por veinte (20) días, desde el 05 de marzo del año 2020 hasta el día 25 de marzo del año 2020 inclusive, en el horario de 08 a 10 horas.

El que se transcribe para su toma de razón: Resuelvo: 1. Convocar a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos de la Jurisdicción de Federal, año 2020, para el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes que se produzcan durante la vigencia del presente concurso; el que se llevará a cabo el día 22 de abril del 2.020 a las 08:00 horas en en el "Salón del Centro Municipal de Cultural – Roberto Aizenberg" de la ciudad de Federal, ubicado en calle 25 de Mayo y Avenida Belgrano.

2. Disponer la apertura de un registro de aspirantes en la Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión de Audiencias del Juzgado de Garantías de ésta ciudad de Federal, sita en calle Urquiza Nº 1398 (esquina Tucumán), Planta Alta, donde se recibirán los formularios de inscripción - en original y copia - a partir del 02 de marzo del año 2020 y por el plazo de veinte días (20) corridos, en el horario de 8 a 10 hs. Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.arhttp://www.jusentrerios.gov.ar/. Con la presentación del formulario, deberá acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto 3) de la presente, no aceptándose la presentación de ninguna documentación con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso desde la página www.jusentrerios.gov.ar permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.-

3. Establecer que los aspirantes deberán ser (conforme Art. 3 del Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento 16), argentinos nativos o naturalizados, tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del Documento de Identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8 del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el inciso h), especificarlas e indicar respecto a quien; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de ésta ciudad y denunciar dirección de correo electrónico personal en el que se le cursarán todas las notificaciones respectivas, acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia. En

virtud de lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento Nº 16 "... Serán rechazadas "in limine" las solicitudes que no reúnan las condiciones precedentes enunciadas, debiendo confeccionarse una lista con lo admitidos "(texto ordenado por Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 959/15 del 04.11.15)", por ello no serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.- Asimismo sólo serán computables los antecedentes mencionados en el Art. 7 del Reglamento Nº16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de Personal.-

4. Convocar para el día 22 de abril de 2020 a la prueba de oposición, la que constará de las siguientes etapas a realizarse el mismo día.

*-Primera Etapa: PRUEBA DE TIPEO: ésta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente ciento treinta -130- palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta los errores de acentuación las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula y minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

*-Segunda Etapa: EXAMEN DE ORTOGRAFÍA: Los postulantes que hayan aprobado la prueba de tipeo, deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores -en forma escrita o en computadora, según se determine- sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose ésta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

*-Tercera Etapa: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: Los postulantes que hayan aprobado las etapas del tipeo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose ésta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.- Respecto de la segunda y tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día en el lugar a designarse y en el horario que fijara oportunamente y que serán publicadas en mesa de entradas del Juzgado de mención, en los transparentes del edificio de tribunales y mediante la página web del Poder Judicial de Entre Ríos. Los postulantes quedaran notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas.- Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con Documento Original frente al actuario bajo pena de ser excluidos del Concurso quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16, quedaran sin mas eliminados del Concurso.-

5. Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a la reglamentación vigente.-

6. Hacer saber a quienes se postulen que todas las notificaciones que se dispongan con motivo del concurso serán prácticas en el correo electrónico denunciado al momento de la inscripción, asimismo se realizaran para aquellos que hayan superado las tres etapas evaluativas.-

7.- Publicar edictos: la publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial, en al menos dos radios de FM locales, en un diario de circulación local, transparente de éste edificio de Tribunales, en la Sede de los Ministerios Públicos (Fiscalía y Defensoría).-

8.- Comunicar la presente resolución al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos y a la A.J.E.R., para su conocimiento y para que designe un veedor a los efectos establecidos en el Art. 34 del Reglamento Nº 16.-

9.- Requerir a la Tesorería General del Poder Judicial de Entre Ríos, en caso de que correspondiere, autorice el oportuno reintegro de los montos erogados como consecuencia de las publicaciones del presente, sin perjuicio de la difusión en la página del Poder Judicial de Entre Ríos.-

10.- Comunicar al Area Informática del STJ, la presente a los efectos que por su intermedio provean computadoras para el día dispuesto.-

11.- Integrar el Tribunal Examinador con el Señor Juez de Garantías quien ejerce la Superintendencia -Dr. Maximiliano O. Larocca Rees-, con el Señor Juez Civil, Comercial y Laboral -Dr. Omar Javier Ovando- y con la Señora Jueza de Familia y Penal de N. N. y A. -Dra. María Soledad Villalonga, designar como Secretaria del presente Concurso a la Sra. Secretaria interina del Juzgado de Transición y Garantías - Directora de la Oficina de Gestión de Audiencias de la Jurisdicción -Dra. Yanina Paola Garay Leites.-

12.- Regístrese, comuníquese al Excmo. S.T.J.E.R., notifíquese y cúmplase.- Firmado: Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, Juez de Garantías a cargo de Superintendencia 2020. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral Dra. María Soledad Villalonga, Jueza de Familia, NNyA.- Ante mí: Dra. Yanina Paola Garay Leites, secretaria interina -OGA-.

La siguiente resolución determina que: "....Concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos de la Jurisdicción de Federal, año 2020, para el cargo de escribiente.- Federal, 27 de febrero de 2020.- Atento lo informado por la actuaria y los motivos expuestos, téngase presente y a los fines de evitar inconvenientes y poder cumplimentar con las comunicaciones en tiempo y forma, modifícase la fecha de inscripción para los aspirantes al cargo de escribiente en este Concurso; y fijase nueva fecha de inscripción el día 05/03/2020 por el terminó de veinte (20) días corridos.- Notifíquese y regístrese como parte integrante de la Resolución de fecha 19 de febrero de 2020.- Firmado: Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, Juez de Garantías a cargo de Superintendencia, Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Dra. Maria Soledad Villalonga, Jueza de Familia, NNyA.-

Para más información ingresar a la página del Poder Judicial de Entre Ríos -Concursos-.- Publíquese por dos (2) veces.-

Yanina Paola Garay Leites, secretaria interina -OGA Superintendencia 2020.

F.C. 04-00008365 2 v./03/03/2020

— — —

NOGOYA

Convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de secretario del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de Nogoyá

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Nogoyá por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Resolución de fecha 27/08/2019 y lo establecido en Art. 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 6902 y su modificatoria 7281, y reglamentación vigente, llama a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de secretario del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Jurisdicción Nogoyá.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente "Nogoyá, 16 de septiembre de 2019.- Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1º.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de secretario titular del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Nogoyá.

2º.- Integrar el Tribunal Examinador para cubrir el cargo de secretario titular del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 cuyo despacho se encuentra a mi cargo con la Sra. Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. María Andrea Cantaberta, y el Sr. Juez a cargo del Despacho del Juzgado de Transición y Garantías de la jurisdicción, Dr. Gustavo Adolfo Acosta.

3º.- Disponer la apertura de un registro de aspirantes por ante la Secretaría del Concurso, sito en calle Quiroga y Taboada 960, 1º piso de Nogoyá, el que se mantendrá abierto en horario de 07,00 a 13.00 hs. de atención al público, desde el día 9 de marzo de 2020 hasta el día 11 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo inscribirse en el mismo todos aquellos que sean argentinos nativos o naturalizados mayores de edad; con dos años de residencia inmediata en la provincia para los que no son nacidos en la provincia y título habilitante de abogado o escribano conforme Arts. 24 y 120 de la Ley 6902. La documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen deberá ser presentada en originales con copias simples o copias debidamente autenticadas. Al momento de la inscripción deberá concurrir con documento nacional de identidad original y copia o copia debidamente autenticada, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.

4°.- ... 5º.- ... 6°.- ... 7º.- Disponer que los antecedentes y la prueba se valorarán y la prueba se realizará de acuerdo a las disposiciones previstas en el "Anexo I" y según el temario fijado en el "Anexo II" que se encuentran a disposición en la Secretaría del concurso, conforme artículo 3º Reglamento de Concursos vigente.

8º.- Señalar el día 15 de abril de 2020 para llevar a cabo el examen de oposición. Luego del cierre de la inscripción, debido a que se debe evaluar conforme a la cantidad de inscriptos, se notificará lugar y hora, así como día, lugar y hora de la oposición oral.- Regístrese, notifíquese.- Fdo. Juan Pablo Orlandi, Juez a/c

del despacho Jdo. Civil, Comercial y Laboral N° 1. María Andrea Cantaberta, Jueza. Fdo. Flia. y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. Gustavo Adolfo Acosta, Juez a/c del despacho Jdo. Transición y Garantías Ante mí: Silvina Diaz Ortiz, secretaria".

Secretaría, 21 de febrero de 2020 – Silvina Diaz Ortiz, secretaria.

F.C. 04-00008359 3 v./05/03/2020

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Novellino Juan Carlos s/ Abuso sexual simple", Nº G 2227 (IPP 12749), que tramita ante este Juzgado de Garantías de Victoria (Entre Ríos), para informal- que en fecha 07.02.2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Juan Carlos Novellino, DNI N° 6.134.891, nacido en Villa Cañaz, Pcia. de Santa Fe, el día 07 de Mayo de 1943, 76 años de edad, domiciliado en calle Rocamora Nº 106 de esta ciudad, hijo de Juan José Novellino (f) y de Idalina Oviedo (f), instrucción primaria completa, jubilado.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2518 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de Febrero de 2020, siendo la hora 10:20 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Novellino Juan Carlos – Abuso sexual simple", (IPP Nº 12749). ... Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, el Ministerio Pupilar y el imputado. RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.

2) Declarar que JUAN CARLOS NOVELLINO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de abuso sexual simple, previsto en los Arts. 119, primer párrafo y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarle a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional, conforme Arts. 26, y 27 bis del Código Penal, debiendo mantener su residencia dentro de la jurisdicción de Victoria, en el domicilio denunciado en la presente audiencia (Art. 27 bis, Inc. 1), y a las siguientes reglas de conducta: a) la prohibición de acercarse a la menor víctima a una distancia menor a los doscientos metros o de mantener cualquier tipo de contacto con la misma, ya sea en forma personal o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica, medida que se fija por el término de dos años; b) Previo dictamen del Equipo Técnico Interdisciplinario Jurisdiccional respecto a la necesidad y eficacia, se dispondrá la realización de un tratamiento psicológico con la finalidad de que el imputado obtenga herramientas intelectuales adecuadas tendiente a evitar la reiteración de este tipo de conflictos; c) En el caso acreditado de que la familia de la menor víctima hubiese incurrido en algún gasto tras lo ocurrido, el imputado se hará cargo de los mismos.-

3) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Oficiar al ETI Victoria, a los fines de que se fije audiencia de entrevista con el imputado con el objeto de que se expidan respecto a lo requerido en el punto 2), "b".-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2518.- Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías y Transición".

Victoria, 26 de febrero de 2020 – Julio A.F. Guaita, secretario.

S.C-00014704 3 v./05/03/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 04/2020
Segundo llamado

OBJETO: Instalación y servicio para gestión de móviles basada en GPS para 250 vehículos, por el término de 24 meses.

APERTURA: 9 de marzo de 2020 a las 08:00 horas en la Dirección de Suministros, calle 9 de Julio 679, de Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20071
F. 05-00000361 3 v./04/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 04/2020

OBJETO: adquisición de 1000 m3 hormigón elaborado H21 y 460 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ciento cincuenta mil ($ 7.150.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de marzo de 2020 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00008376 3 v./05/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: "Locación de dos (02) Compactadores Pata de Cabra", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de Marzo de 2020. Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00008320 3 v./04/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 02/2020

OBJETO: "Locación de un (01) Compactador Neumático Liso", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de Marzo de 2020. Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00008321 3 v./04/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 03/2020

OBJETO: "Locación de dos (02) Motoniveladoras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de Marzo de 2020. Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.400.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.400,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00008322 3 v./04/03/2020

ASAMBLEAS

PARANA

BANCO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y por los artículos 234, 236, 237, 243 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de marzo de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación del presidente de la asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el acta de asamblea.

2 - Consideración de los estados financieros, memoria e informe de la comisión fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.

4 - Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019. Distribución de ganancias. Constitución de Reserva Facultativa para futuras distribuciones de utilidades.

5 - Consideración de las retribuciones al directorio y a la comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

6 - Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2020.

7 - Consideración del Decreto N° 76 GOB del 31 de enero de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial y la renuncia del actual Director propuesto por la Provincia; designación del Director en su reemplazo.

8 - Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titulares Francisco de Uriarte y Daniel Luis Calvi. Designación de dos síndicos titulares hasta completar el mandato que vence el 31 de diciembre de 2020. Consideración de las gestiones de los Síndicos renunciantes.

9 - Designación del auditor externo titular y suplente para el ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Ciudad de Paraná, 17 de febrero de 2020 - El Directorio.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por los Articulas 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el estatuto social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a fin de que se los inscriba en el, Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

Alejandro Vitas, apoderado.

F.C. 04-00008276 5 v./06/03/2020

— — —

TECNOVO SA
Convocatoria Asamblea Anual General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión de directorio del día 20 de febrero de 2020, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Marzo de 2020 a las 16.30 hs. y 17.30 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Tecnovo S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta;

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico Número 27 finalizado el 31 de octubre de 2019;

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos;

4 - Retribución del directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;

6 - Consideración del destino de las utilidades generadas en el último ejercicio, reserva legal y distribución de resultados;

7 - Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de la totalidad de los integrantes del directorio, por finalización de sus mandatos, por tres (3) ejercicios, que finalizará el 31 de octubre de 2022;

8 - Elección de un síndico titular y un sindico suplente por un (1) ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2020·

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Mario A. Delasoie, presidente; Héctor Eberle, secretario.

F.C. 04-00008318 5 v./06/03/2020

— — —

ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTISTA
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los señores afiliados de la Asociación Civil para el Desarrollo del Deportista (ACDD), a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 13 de marzo de 2020, a las 20:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle Manuel Leiva Nº 535 de la ciudad de Paraná, domicilio fiscal de la institución, para tratar y cumplir con el siguiente orden del día:

1 - Presentación y consideración del acta de la asamblea anual anterior;

2 - Presentación y aprobación de los balances 2016 – 2017;

3 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio 2017 - 2018 y 2019;

4 - Elección de autoridades para el período 2020 – 2021;

5 - Elección de congresales para firmar el acta.

Paraná, 28 de febrero de 2020 – Julio Paez, presidente; Fabián Huck, secretario.

F.C. 04-00008348 1 v./03/03/2020

— — —

LIGA PARANAENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Paranaense de Fútbol con Personería Jurídica Resolución Nº 091/82 DIPJ Matricula N° 2695, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 2020, a las 20:00 horas; en la sede legal de la institución que se encuentra ubicada en calle Córdoba número 53 de la ciudad de Paraná, según el siguiente Orden del día:

Punto 1: Revisión y aprobación de memoria anual, inventario y balance 2019.

Punto 2: Informe de revisores de cuenta.

Punto 3: Presentación de balance social del año 2019.

Punto 4: Autorización para la constitución de una asociación mutual que nuclee a los afiliados a la entidad.

Punto 5: Elección de autoridades: vicepresidente segundo, prosecretario y protesorero por el término de 1 año hasta la finalización del mandato de la presente gestión.

Punto 6: Elección de dos integrantes de la asamblea para firmar el acta.

Fijado el horario para la asamblea, habrá media hora de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes conforme lo normado en artículo 6° del estatuto.

Paraná, 26 de febrero de 2020 – Alejandro D. Schneider, presidente; Roberto González, secretario.

F.C. 04-00008369 1 v./03/03/2020

— — —

COLON

CENTRO DE ESTUDIOS VALAIS-ARGENTINA
Convocatoria

El Centro de Estudios Valais-Argentina, Colón, Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede de calle Maipú 110, de Colón, Entre Ríos, el día 30 de abril de 2020, a las 20:00 horas, con el fin de considerarse el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio Nº 30 cerrado el 31 de diciembre 2019.

3 - Elección de tres consejeros titulares que ocupen los cargos de presidente, secretario y tesorero y tres suplentes.

4 - Designación de dos revisores de cuentas titulares y de dos suplentes y de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con presidente y secretario.

5 - Posibilidad de la incorporación de nuevos socios.

Horacio Rouiller, presidente; Sara Deladoey, secretaria.

F.C. 04-00008360 1 v./03/03/2020

— — —

CONCORDIA

FEDERACION DE TCHOUKBALL ENTRERRIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 55 de los estatutos convocase a los socios de la Federación de Tchoukball Entrerriano de la ciudad de Concordia, con domicilio legal en calle Alem Nº 183, a efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 2020, a las 20:00 hs. en sus instalaciones, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.-

Punto N° 3: Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandatos de sus integrantes.-

Punto N° 4: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 6: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Miguel Angel Pérez, presidente; Cecilia Zanandrea, secretaria.

Art. 31: Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reformas de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la entidad o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate.-

F.C. 04-00008363 1 v./03/03/2020

— — —

ASOCIACION DE LADRILLEROS DEFENSA SUR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación de Ladrilleros Defensa Sur, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 23 de marzo de 2020, a las 18:00 horas en su local de calle Ituzaingó 252, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016 - 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018.- 31 de diciembre de 2019.-

Punto N° 3: Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandatos de sus integrantes.-

Punto N° 4: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 6: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Jacinto D. Lezcano, presidente; José M. Vazquez, secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00008366 1 v./03/03/2020

— — —

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LA CRIOLLA DIVIÑO NIÑO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. Nº 38, de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de La Criolla Divino Niño, con domicilio legal en la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 23 de marzo de 2020, a las 18:00 horas, en el local del Club Juan B. Alberdi, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.-

Punto N° 3: Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandatos de sus integrantes.-

Punto N° 4: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 6: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Roberto Ticho, presidente; María L. Purgart, secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00008367 1 v./03/03/2020

— — —

GUALEGUAY

LA ODISEA SA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Sres. socios de La Odisea SA a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará en la sede social de calle Bruno Alarcón 39 el día 12 de marzo de 2020 a la hora 19, y en segunda convocatoria para la hora 20 del mismo día, la que se realizará con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31/10/2019.

2 - Consideracion del tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.

3 - Ratificación de lo actuado por el directorio.

4 - Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Gualeguay, 12 de febrero de 2020 – Fabián C. Benedetti, presidente.

F.C. 04-00008208 5 v./03/03/2020

— — —

SOCIEDAD FOMENTO EDUCACIONAL "DR. ANTONIO MEDINA" Y BIBLIOTECA POPULAR "CARLOS MASTRONARDI"
Convocatoria

La Sociedad Fomento Educacional "Dr. Antonio Medina" y Biblioteca Popular "Carlos Mastronardi", cita y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 07 de abril de 2020 a las 20 horas en su sede social, sita en 25 de Mayo N° 414 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2 - Renovación total de la comisión directiva (período 2020-2022)

3 - Renovación total de la comisión revisora de cuentas (período 2020-2021).

4 - Designación de dos (2) socios miembros de la asamblea para que firmen el acta.

Luisina María Viviani, presidente; Aníbal Vescina, secretario.

F.C. 04-00008370 1 v./03/03/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

IGLESIA EVANGELICA CONGREGACIONAL
Convocatoria LXXXIV Asamblea General Ordinaria

Convocada por el Consejo General, según los Artículos 50 a 67 de sus estatutos - Del 27 al 28 de marzo de 2020 – Libertad 1064 – Urdinarrain – Entre Ríos

Orden del día:

I.- Sesión – 09,00hs.

El presidente declara abierta la asamblea según normas estatutarias.

1. Formación de la Mesa Directiva.
2. Designación de dos Secretarios de Actas.
3. Verificación de quórum.
4. Aprobación del Acta anterior.
5. Designación de dos representantes para firmar el Acta.
6. Nombramiento de comisiones según artículos 68 y 69 de los Estatutos

A- De Culto; B- De Resoluciones; C- De Escrutinios; D- Otras de ser necesario.

7. Lectura y consideración de Memoria y Balance anual del Ejercicio anterior.
8. Informe del Superintendente.

Viernes 27/03/20 – 15 hs. II Sesión

1. Saludos de las visitas fraternales.
2. Informes:

A- Del Departamento de las Misiones.
B- Del Rector de ISIEC.
C- Del Presidente del CET.
D- Del Departamento de Literatura y Publicaciones y su Editor.
E- Del Departamento de la Mujer.
F- Del Departamento Juvenil.

3. Informe del Tesorero y Departamento de Finanzas y Mayordomía.
4. Informe de los Revisores de Cuentas.

Viernes 27/03/20 – 20:30 hs. III Sesión

Culto de Adoración.

Dirección: Pastora Guadalupe Korell

Mensaje: Pastor Silvio Sack

Acto de Gratitud por 25 años de Ministerio: Pastores Leonardo Bullmann; Paulo Graumann y Walter Rodríguez.

Sábado 28/03/20 – IV Sesión – 09.00 hs.

1. Aceptación de compras y ventas de inmuebles y automotores.
2. Propuesta de “Solidaridad Congregacional”.
3. Asociaciones Civiles y Federación de la IEC.
4. Altas y Bajas de filiales.
5. Elecciones: A) Un Vicepresidente 2° (1 año). B) Un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente (2 años). G) Una Comisión de Nombramientos (1 año).
6. Retiros, Traslados y Ratificación de Pastores.

Sábado 28/03/20 – V Sesión 15.00 hs.

1. Aprobación de Presupuesto 2020.
2. Temas pendientes (si hubiere).
3. Consideración y Aceptación de Resoluciones Finales.

Armando G. Nass, presidente; Antonio M. Schär, secretario general.

F.C. 04-00008333 1 v./03/03/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

Por Decreto 2.467/2.019 dictado en el marco del Expediente Municipal Nº 11.467/2.017 2.422-2 que se transcribe: “Paraná, 01 de noviembre de 2.019. Visto el Decreto 221/2018 y Considerando: Por ello: Artículo 1°: Procédase sin más, aplicar la sanción de cesantía, por las faltas enrostradas y dar de baja definitiva, al agente JORGE ALBERTO NANNI, Leg. Nº 6.034, no debiendo pertenecer más a la planta municipal, como asimismo dejar de informar futuras faltas injustificadas y disponer sumarios administrativos inconducentes.

Artículo 2°: Dese intervención de competencia a la Secretaría Legal y Técnica conforme a lo establecido en el Art. 15 -Ordenanza 8082, para su notificación mediante edicto por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos a sus efectos.

Artículo 4°: Dispónese que la presente normativa sea refrendada por el señor Secretario del Centro Integrador de Servicios Ciudadanos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.” (Firman Roberto Sabbioni, Secretario Centro Integrador Servicios Ciudadanos-Sergio Fausto Varisco Presidente Municipal).

Queda emplazado para que comparezca a la notificación en la Secretaria Legal y Administrativa, sita en el Palacio Municipal, Corrientes y Urquiza, Planta Alta, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y por un día en los diarios locales.

Paraná, 17 de enero de 2.020. Firma: Dr. Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná-

Yamila P. Giménez, directora de Despacho Administrativo, Subsecretaría de Comunicaciones.

F. 05-00000362 3 v./04/03/2020

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

El Concejo Deliberante convoca a concurso para cubrir los cargos de Defensor/a del Pueblo, Defensor/a del Pueblo Adjunto y Defensor/a de los Derechos de las Personas Mayores de Paraná.

La presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante decreto Nº 36, de fecha 21 de febrero de 2020, convoca a la ciudadanía en general al concurso de postulantes para cubrir los cargos de Defensor/a del Pueblo, Defensor/a del Pueblo Adjunto/a y Defensor/a de los Derechos de las Personas Mayores de la ciudad de Paraná.

Los candidatos deberán inscribirse en Mesa de Entradas del cuerpo legislativo, sita en calle Andrés Pazos Nº 124, desde el 9 al 31 de marzo de 2020, de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 12.30.

Vencido el plazo estipulado se procederá a confeccionar un listado de los postulantes inscriptos con todos los datos personales y de contacto; exponiéndose luego el mismo en Mesa de Entradas del HCD, página web del Concejo Deliberante y Defensoría del Pueblo, desde el día 01 de abril de 2020.

La ciudadanía podrá presentar impugnaciones u observaciones a los postulantes por escrito, por el plazo de 7 (siete) días hábiles a contar desde la publicación del listado, día 03 de abril al 15 de abril de 2020.

De las impugnaciones que se presenten se correrá vista al candidato impugnado para que lo conteste en el plazo de 3 (tres) días a contar desde la notificación del traslado.

Las impugnaciones presentadas y sus contestaciones serán resueltas por los miembros de la Comisión de Enlace del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, del 22 al 28 de abril de 2020.

Las resoluciones de las impugnaciones serán apelables de conformidad con la normativa prevista en el Régimen Administrativo Municipal. Los recursos que se presenten no suspenderán la continuidad del proceso de elección.

Conformado el listado final de postulantes, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante convocará al Cuerpo a Sesión Especial en fecha a confirmar, dentro del período del 07 al 15 de mayo de 2020, que tendrá como temario único la realización de las entrevistas personales a los postulantes, quienes deberán exponer públicamente y por un tiempo máximo de diez (10) minutos, cuáles son sus planes y propuestas para el/los cargos que concursen. En caso que el postulante concurse para más de un cargo se podrá extender hasta un máximo de veinte (20) minutos.

Una vez entrevistados todos los candidatos, el Cuerpo procederá a analizar las propuestas en una reunión de acuerdo previa a la Sesión Especial para la elección final. También se emitirá el dictamen de Comisión previsto en el artículo 3º de la ordenanza 9389.

Para información www.hcdparana.gob.ar – Mesa de Entradas HCD Tel. 0343-4202342`de 7:30 a 12:30 Hs.

F.C. 04-00008344 3 v./05/03/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

REISENDER ELECTRONIC TECHNOLOGY SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas

Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 4 días del mes de diciembre de 2019, se reúnen los socios de REISENDER ELECTRONIC TECH-NOLOGY S.A. en el establecimiento sito en calle Crisólogo Larralde 506 de esta ciudad de Paraná, los Sres. Accionistas Jorge Guillermo Gebhart, Fabio Wainer e Iván F. Gebhart, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2018, designar en el cargo de director de la entidad por unanimidad al Sr. JORGE GUILLERMO GEBHART, y como director suplente al Sr. IVAN FEDERICO GEBHART, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas siendo una asamblea unánime conforme los términos del Art. 237 in fine de la Ley 19.550, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de un ejercicio.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de enero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008336 1 v./03/03/2020

PRORROGA DE CONTRATO

PARANA

MEDICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Por acta de fecha 11 de Diciembre 2019 los socios de la sociedad comercial: "MEDICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Cristian Sergio Albornoz Pianello y María Teresa Gambino, resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada "MEDICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por 50 (cincuenta) años, operando el vencimiento de la sociedad el día 21 de diciembre del año 2069.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de febrero de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008339 1 v./03/03/2020

CONTRATOS

CONCORDIA

TORNERIA Y METALURGICA CONCORDIA SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: ARNOLDO DANIEL USINGER, DNI Nº 24.594.318, nacido el 8 de agosto de 1.975,de profesión metalúrgico, y FLAVIA CAROLINA RIVAS, DNI Nº 29.448.147 nacido el 26 de abril de 1.982, profesión odontóloga, ambos Argentinos, domiciliados en Gobernador Cresto Nº 1415 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, todos mayores de edad convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Anónima.

Fecha de constitución: 12 de septiembre de 2.019

Denominación: TORNERIA Y METALURGICA CONCORDIA S.A

Duración: 99 años. -

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos, teniendo su sede social en calle Ingeniero Rucci 198, Villa Adela, de esta ciudad.-

Objeto social: la Sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país a las siguientes actividades: 1) Industrialización, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos como acero, laminados, trefilados, cromo, niquel, cementación y refinación, aceros inoxidables, chapas de hierro y acero, forjados de hierro o acero, todos en sus distintas formas, calidades y tipos, fabricación, reparación, instalación de montajes industriales y plantas, construcción civil, compra y venta al por mayor y menor de materiales, repuestos y maquinarias, transformación, fabricación y torneado de piezas metálicas en los rubros de matricerias y tornería; importación y exportación de productos y servicios relacionados con dichas actividades, participación u organización de eventos , ferias y exposiciones, nacionales o internacionales relacionadas con el objeto. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

Capital: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000), dividido en doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1000,00 (mil pesos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una y de $ 1000 valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Arnoldo Daniel Usinger, 180 acciones; Flavia Carolina Rivas, 20 acciones.

Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción.

Dirección y administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado de uno a tres titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporan al directorio según el orden de su designación.

Siendo designados para integrar el primer directorio: presidente: Arnoldo Daniel Usinger. Y como director suplente Flavia Carolina Rivas, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de febrero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008341 1 v./03/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

PREMIUM DISTRIBUIDORA SAS

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socio: Sánchez, Marisa Alejandra, DNI Nº 18.569.908, CUIT/CUIL Nº 27-18569908-6, nacida el día 06/09/1967, estado civil soltera , nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Los Mirasoles Nº 645, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 12 de Febrero de 2.020.

Razón Social: Premium Distribuidora S.A.S

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Venta al por mayor y menor de productos cosméticos, de tocador, perfumería y similares, como así también importación y exportación de los mismos pudiendo establecer franquicias.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años

Capital social: El capital social es de pesos trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00), representado por trescientas (300) acciones, de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Sánchez, Marisa Alejandra, DNI Nº 18.569.908 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removida por justa causa.

Se designara al señor Rogido Juan Pablo, DNI Nº 25.420.217, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados aceptan en forma expresa la designación propuesta y fijan ambos domicilio especial es Los Mirasoles Nº 645, de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de enero de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de febrero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008357 1 v./03/03/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2019
3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3726, 3727, 3728, 3729

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3782, 3783, 3796

Ministerio de Producción
3511, 3532, 3684, 3828, 3829, 3830, 3831

RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2020
21

Ministerio de Salud
Año 2016
1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366

Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2020
31

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.